DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 27 de Octubre de 1907 — TOMO IX – Núm. 622

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a Sesión Extraordinaria sin número

26 DE OCTUBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Muró, Stirling, Brito, Olivera (don Lauro A.), Miranda, Mora Magariños, Oneto y Viana, Freire (don Tulio), Canfield, Roosen, Carvalho Lerena, García (don Luis I.), Pelayo, Semblat, Saldaña, Cortinas, Navarrete, Castro, Caetano, Roxlo, Ponce de León (don Vicente), Sosa, Albín, Herrera, Leal, Ferrando y Olaondo, Travieso, Pittaluga, Vásquez Acevedo, Quintana (don Alberto S.), Lussich, Espalter, Sudriers, Freire (don Román), Samacoitz, Icasuriaga y Paullier.

Faltan:

Con aviso los señores: Devincenzi, Otero, Iglesias, Suárez, Rodríguez Larreta, Rücker, Vidal, Canessa, Massera, Accinelli, Manini Ríos, Cabral, Barbaroux, Zorrilla, Rodríguez (don Gregorio L.), Pérez Olave, Berro, Fleurquin y Arena.

Con licencia los señores: Borrás y Martínez.

Sin aviso los señores: Enciso, Quintana (don Julián), Buenafama, Lezama, García (don Bernardo), Borro, Ponce de León (don Luis), Rivas, Ramón Guerra, Olivera (don Félix A.), Fernández, Pereda y Casaravilla Vidal.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo remite, con mensaje, dos planos indicativos del trazado de los tranvías eléctricos en el Departamento de Montevideo, de conformidad con lo solicitado por V. H. en su comunicación de fecha 15 del corriente».

—A la Comisión de Fomento.

«Don Juan Mesa, Oficial 1.° del Museo Nacional, solicita aumento de remuneración».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo estableciendo que los Representantes á la XXIII Legislatura deberán traer poderes especiales para revisar la Constitución y la manifestación de los electores de si otorgan ó no esos poderes á los senadores en ejercicio.»

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO MODIFICANDO EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY QUE CREA LA ALTA CORTE DE JUSTICI.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Octubre de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, considerando que la redacción que se ha dado al artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte, relativo á la jubilación de los magistrados y Fiscales que no sean designados para cargos judiciales, ó confirmados en sus puestos, tiene, aparte de otros inconvenientes, el de hacer difícil ó excesivamente gravosa su aplicación,—se dirige á V. H. para proponer la modificación que estima oportuna.

Según el párrafo 2.° del artículo 35 á que se hace referencia, el retiro especial que se concede á los magistrados de la actual Administración de Justicia que no sean nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, y á los Fiscales que á su vez no lo sean por el Poder Ejecutivo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 7.° de la ley de 5 de Mayo de 1838 (aumento de 15 °/o en el importe de la jubilación), y por el párrafo 3.° del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 (cómputo de 4 años por cada 3 de servicios), se pagará por rentas generales desde el día del cese y no podrá en ningún caso exceder del sueldo íntegro.

El Poder Ejecutivo cree que algunas de las excepciones que ese párrafo del artículo 35 consagra para los magistrados y Fiscales que cesen con motivo de la nueva organización de la Administración de Justicia, no son fundadas ni deben mantenerse; y que, en cambio, aplicándoseles, según los casos, las disposiciones de la ley que respectivamente ampara á los entrados al servicio público antes ó después del 7 de Septiembre de 1876, debe establecerse para los últimos y por evidentes razones de equidad, el derecho á gozar de la jubilación desde su cese, sin esperar el plazo que el artículo 56 de la ley de 14 de Octubre de 1904 establece para que la Caja empiece á atender esta clase de jubilaciones.

Es absolutamente justo que los funcionarios que cesen reintegren á la Caja lo que deben por montepío; que el monto de su pensión se gradúe por las reglas que establece la ley respectiva, y que llegado el momento en que la Caja de Jubilaciones Civiles deba empezar á atenderlas, no continúe pesando sobre el tesoro nacional el servicio que á aquéllas corresponde.

De acuerdo con estas ideas, el Poder Ejecutivo os somete el adjunto proyecto de ley y lo declara incluido entre los asuntos á tratarse en el período extraordinario, recomendándolo á vuestra preferente atención, por la urgencia que requiere.

El Poder Ejecutivo se complace, con este motivo, en reiteraros las seguridades de su mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El párrafo segundo del artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia, es modificado así:

«Este retiro será pagado con rentas generales desde el día del cese y hasta la fecha en que debe atenderlo la Caja de Jubilaciones Civiles, y se ajustará, para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios y monto de la jubilación, etc.) á lo prescripto en la ley de 14 de Octubre de 1904.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 15 de Octubre de 1907.

ALVARO GUILLOT.

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El artículo 35 sustitutivo que propone el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley que nos ocupa, es sustancialmente igual al que con el número 32 figura en el proyecto que sobre creación de la Alta Corte fué presentado por esta Comisión á V. H. con fecha Enero 30 de este mismo año.

Al discutirse este artículo en el seno de la Cámara, se produjo un prolongado debate, debido al cual surgió, como fórmula concreta de las distintas opiniones vertidas, el artículo 35 que ha merecido una justa observación por parte del Poder Ejecutivo.

Vuestra Comisión piensa hoy como pensaba cuando redactó el artículo 32 del proyecto primitivo.—El derecho del magistrado que no sea confirmado en el cargo no puede tener mayor límite que el de recibir una jubilación proporcional á sus años de servicios.—Esta jubilación, especial en ciertos casos, se basa en sentimientos de equidad, teniendo en cuenta que la reforma va á lastimar en cierto modo, si no derechos adquiridos, legítimas espectativas fundadas en una presunta inamovilidad judicial.

Para los magistrados cesantes que entraron á prestar servicios antes de la ley de 7 de Septiembre de 1876, rigen las disposiciones de las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853 y gozan además del beneficio que les acuerda el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 (cómputo de tres años de servicios por cuatro) y para aquellos funcionarios cuyo ingreso á la Administración de Justicia es posterior á la dicha ley de 1876, rigen las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, acordándoseles el beneficio de gozar desde el día de su cese de la respectiva jubilación, pues es sabido que la Caja de Jubilaciones y Pensiones no servirá á los jubilados sino desde el mes de Octubre de 1909.

Cree vuestra Comisión que es esto lo más que se les puede acordar á aquellos magistrados que no fueran confirmados en sus cargos por la Alta Corte.

Se ha modificado, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, no sólo el segundo inciso del artículo 35, sino también el inciso primero, en forma que aclara y complementa el verdadero concepto de las jubilaciones ó pensiones en su caso, que se acuerden á los funcionarios cesantes.

Vuestra Comisión os aconseja, pues, prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 35 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia, en la siguiente forma:

«Art. 35. Los magistrados y defensores de oficio permanentes que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueren por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos y por el solo hecho de su cese, á la jubilación y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853, los que hubieran ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á una jubilación especial, correspondiente á tantas treinta avas parte del sueldo que gozan, cuantos sean los años de servicios prestados y cualquiera que sea el número de ellos.

«Esta jubilación será pagada con rentas generales desde el día del cese y hasta la fecha en que deba atenderla la Caja de Jubilaciones Civiles y se ajustará para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios, monto de la jubilación, pensión, impuestos y descuentos, etc.), á lo prescripto en la ley de 14 de Octubre de 1904.

«Para el cómputo de años de servicios se contará como año completo la fracción que pase de seis meses».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 23 de Octubre de 1907.

Ramón G. Saldaña.
Carlos Oneto y Viana.
Aureliano Rodríguez Larreta.
Adolfo H. Pérez Olave (discorde en el último inciso del artículo 35).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos para mejora de cárceles departamentales, construcción de edificio para el Cuerpo de Bomberos de esta Capital, construcción de edificios policiales, etc.

Primera discusión del proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de quince mil pesos con el objeto de cooperar á la Exposición Nacional de Industrias.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

COMISIÓN PERMANENTE

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

La Honorable Comisión Permanente se reune el lunes próximo, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión del proyecto de resolución recaído en la solicitud de don Pablo V. Goyena.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1907

Se transcribe á la Contaduría General y al Ministerio de Obras Públicas la resolución de fecha 14 del corriente, relativa á la construcción de un muelle en la ciudad de Mercedes.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno—Expediente de don Cecilio Gallardo, sobre jubilación.

—A la misma Fiscalía—Idem de don José C. Gallardo, sobre jubilación.

—A la misma Fiscalía—Idem de don Juan M. Rodríguez, sobre jubilación.

—A la Contaduría General—Idem de Rebollo Hnos. sobre cobro de suministros.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 25 del corriente.

—Se remite al Contador General y al Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos el presupuesto de este Ministerio, correspondiente al mes de Octubre corriente.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Artigas adjuntando varias cuentas por valor de $ 50.48.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso al señor Carlos Poggi para remitir á San José 2 cajones de pólvora.

—Se avisa á la Jefatura Política de San José.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el Gobierno aceptó la invitación que le fué dirigida para concurrir á la Tercera Convención Sanitaria Internacional que ha de celebrarse en la ciudad de Méjico, nombrando Delegado de la República al doctor Ernesto Fernández Espiro.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á los señores Carlisle, Crocker y C.ª para remitir al Durazno 2 cajones de dinamita.—Se avisa á la Jefatura Política del Durazno.

—Se pasa á la Dirección General de Correos nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido privilegios de paquete con carácter de transitorio al vapor alemán «Gottinger» é inglés «Livingstone».

—Se manda archivar nota del Juzgado del Crimen de 2.° Turno comunicando la pena impuesta al procesado Eugenio García y García.

—Se manda archivar nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.° Turno comunicando la pena impuesta al procesado Nicomedes García.

—Nota á la Junta Electoral de Treinta y Tres reiterándole el pedido de los comprobantes de la suma de $ 200 que le fué entregada en Octubre de 1906.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos expedientillo de los señores Antonio D. y Manuel Lussich solicitando se le abone la cantidad de $ 200 por concepto de los viajes realizados por el vapor «Tabaré» en el mes de Septiembre ppdo.

—Se pasa á la Contaduría General:
Junta Económico-Administrativa de San José—Balance general y comprobantes ejercicio económico 1906-907.

—Al Ministerio de Obras Públicas la nota de la Jefatura Política de Colonia sobre reparaciones que necesita la cárcel de esa ciudad, debido al mal estado en que se encuentra.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera la nota de la Comisión A. de Corrales, comunicando que la Junta no le ha abonado desde el 14 de Julio de 1905 hasta la fecha los presupuestos respectivos.

La Secretaria.

Juntas E. Administrativas

JUNTA DE LA CAPITAL

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

Inspección de la leche á expendio en Montevideo

Oficina de Análisis.

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

Señor Director de Salubridad, doctor José Ramasso:

Adjunto remito á esa Dirección el resultado de las inspecciones practicadas por esta oficina en los días 1, 8 y 9 del corriente mes, de la leche que se expende en la Capital.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Enterado; publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la policía.

Ramasso.

O. B. Recalde,
Oficial 1.°

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES DE LECHE PRACTICADAS POR LA OFICINA DE ANÁLISIS.

Nómina de los lecheros que expendían su artículo en las condiciones reglamentarias:

Leches vendidas como puras

9—Olaondo, Castro y C.ª, Miguelete 95.
94—Juan Domecq, Guadalupe 33.
1790—Juan Brusetto, Pantanoso.
1068—Fermín Zabaleta, Camino Castro s/n.
888—Alfredo Skavrouski, Avenida de La Paz 14.
440—Juan Athor, Cuareim 50.
1338—Elzaurdia Hnos., Cerro Largo 33.
1449—Julián Pagez, Cerrito 90.
1777—Américo Fernández, Rocha 34.
1575—José Mosquera, Lima 37.
669—Mariano Insúa, Florida 33.
1414—Angela Scalttriti, Florida 272.
893—Olivero Gio Batta, Bolívar 67 (Pocitos).

Leches vendidas como descremadas

386—Francisco Bonini, Ituzaingó y Sarandí (almacén).
535—Juan Pons, Ciudadela 184.
55—Guillermo Fullana, Sarandí 62.
1049—José Colombo, Burgues s/n.
1702—Atanasio Morató, Isidoro De María 6.
374—Juan Cantón, Río Negro 158.
181—Rogelio García, Asilo 68 (Unión).
76—Juan Darós, Colonia 48.
18—Pedro Langá, Maldonado 81.
420—Bautista Laplace, Sarandí 64.
226—Pedro Bauce, Canelones 117.
566—Rafael Javier y Hernández, Nueva Palmira 127.
1388—Pedro Bergiot, Porongos 16.
1397—Adolfo Gutiérrez, Magallanes 88.
788—Juan Clemant, Paso de la Arena.
72—Juan Clariget, Zabala 139.
1758—Herminio de los Santos, Avenida de la Paz 566.
19—Francisco Cosentino, Maldonado 81.
15—Luis Bentancour, Pantanoso.
291—Miguel Arburúa, Manga.
1702—Atanasio Morató, Isidoro De María 6.
1082—Juan Bedecarrato, Pampas 134.
1758—Herminio de los Santos, Avenida de la Paz 566.
1067—Pedro Chans, 18 de Julio 936.
1640—Pedro Honderá, Isla de Flores 257.
1553—José R. López y C.ª, Manga.

Nómina de los lecheros multados por infracción á la Ordenanza Municipal de fecha 9 de Noviembre de 1898:

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.°)

893—Olivero Gio Batta, Bolívar 67 (Pocitos.)
1607—Antonio Suárez, Maturana 82.
165—Miguel Olave, Rincón del Cerro.
467—Francisco Pardías, Tablada (Melilla.)
253—Juan Moutoulieu, Arroyo Negro 64.
1697—Justo Esmóriz, Isla de Flores 227.

Por descremadas (artículo 3.°)

1428—Francisco E. Irastorza, Arroyo Grande 111.
29—Luis Iriondo, Colonia 203.
217—Santiago Schusselin, Paysandú 324.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.°)

611—Pedro Landreaux, Vázquez y 18 de Julio (almacén).
1768—Bienvenido Pallo, Constituyente 220.
326—Martín Olagüe, Sierra 19.
410—Juan P. Pouquet, Pantanoso.
1734—Juan A. Rodríguez, Villa Colón.
1508—Pablo Laso, Florida s/n. (Maroñas).
710—Juan Bordanave, Miguelete (Paso de Mendoza).
428—José Navarrine, Toledo.
55—Guillermo Fullana, Sarandí 62.
69—Antonio Mendiondo, Punta de Yeguas.
381—Juan P. Pardías, Miguelete.
88—Leoncio Nande—Bacacay 38.
1779—Juan P. Muscar, Avenida de la Paz 110A.
1039—Antonio Peña—Gianelli 12c.
1768—Bienvenido Pallo, Constituyente 220.
567—Victoriano Olondriz, Figurita s/n (Unión).

Por muy descremadas (artículo 4.°)

1699—Otilio Varios, Goes 413.
34—Juan Bide, Porongos 16.
1461—Juan Charamelo, Puntas de Toledo (Sección Miguelete).
1691—Francisco Hernández, Camino de Maldonado, Almacén de la Chacarita, (16.ª Sección Policial).
79—Eugenio Paillé é hijo, Reconquista 183.
1501—Juan Laborde Baratte, Goes 181.
689—Enrique Camín, Miguelete (Puente de Mendoza).
1706—Juan M. Mondine, Santa María 27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Anzola Ana	Hernández Concepción
Asis dos Reis Juan	Martínez Inés A.
Bico (señoritas) de	Oteiza Juan J.
Cabrera María S. de	Servetti Mateo
Castro Elvira	Suárez Juanita
Donagaray Juan	Tainta Miguel M.
Fernández E.	Viater Catalina M. de
González Antonio	

EXTERIOR

Asiudillo Catalina E.	Malffi Carolinh
Blanco Juan	Navarro Wenceslao
Cardillo Catello	Pineda Luna José
Campana Felipe E.	Paternostro Giuseppa G. de
Dono Ramona	Pereyra Juana V. de
Fernández Venancio	Rodríguez Avelina
García Zoraida	Russo Teresa P. de
Gómez Francisco	Sorrentino Nicola
García Menchón Juan	Vila Juan P.
Grani Hnos.	Vendrile Anita G. de
Martínez Irene N. de	

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESTADO de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Agosto del año 1907

INGRESOS

Agosto 1907

Día	Concepto					
1	**Existencia del mes de Julio de 1907**					
	Efectivo				$ 9.695 45	
	Banco de la República					
	Cuenta corriente			$ 83.782 18		
	Plazo fijo			» 10.302 25	» 94.084 43	
	Caja de Ahorros del Monte de Piedad Nacional				» 702 —	$ 104.481 58
31	**Administración de Lotería**					
	Sus entregas en el mes			$ 25.000 —		
	Manicomio Nacional					
	Pensiones por los meses de:					
	Julio, saldo	$ 1.269 —				
	Agosto, á cuenta	» 270 —	$ 1.539 —			
	Venta de escobas y cepillos, etc.		» 63 90	» 1.602 90		
	Hospital de Caridad					
	Hospitalidades por los meses de:					
	Julio, saldo	$ 132.75				
	Agosto, á cuenta	» 213.70	» 346 45			
	Ventas de medicamentos á reparticiones militares		» 260 89			
	Venta de objetos en desuso, etc		» 25 —	» 632 34		
	Asilos Maternales N.os 1, 2 y 3					
	Recaudación de cuotas diarias en el mes de Julio ppdo			» 305 60		
	Casa de Aislamiento					
	Hospitalidades por el mes de: Julio			» 70 98		
	Droguería Central					
	Sus entregas en el mes			» 4.569 66		
	Escuela Nacional de Artes y Oficios					
	Sus entregas en el mes			» 6.773 47	» 38.954 95	
	Donaciones y legados					
	Legado efectuado por doña Petrona Cibils de Jackson			» 10.000 —		
	Patente Adicional á Compañías de Seguros					
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos el importe recaudado por dicho concepto en el 2.° semestre del Ejercicio 1906/7			» 1.687 57		
	Impuesto á boletos de Sport extranjero					
	Recibido del Jockey Club por recaudación efectuada en el mes de Julio ppdo.			» 2.226 46		
	Depósito «Elvira Clambronne»					
	Importe de los intereses de 100 £ Deuda Consolidada del Uruguay (cupones números 61 y 62)			» 8 22		
	Multas					
	Importe de la mitad de una multa aplicada al Agente del vapor francés «Esmeralda»			» 15 50		
	Obligaciones á pagar					
	Importe de los siguientes sueldos del mes de Julio ppdo., que no se han presentado los interesados á cobrar:					
	Gerónimo Cabrera		» 1 44			
	Rafaela Pascual		» 1 29			
	Carolina Pazos		» 0 51			
	Filomena Bochina		» 0 33			
	Irene Dotta		» 0.33	» 3 90		
	Alquileres y arrendamientos					
	Fincas Urbanas		$ 281 —			
	Campo en Melilla		» 63 —	» 344 —		
	Premios de oro					
	Importe de los premios provenientes del cambio de oro á plata			» 102 48		
	Intereses					
	Importe de los intereses del legado de doña Ana Irulas de Carballido, cupones núms. 61 y 62 de 130 £ Deuda Consolidada del Uruguay			» 106 90		
	Pérdidas y Ganancias					
	Recibido por bonificación en varias cuentas			» 2 25	» 14.497 28	
	Ley 14 de Octubre de 1904					
	Montepío Civil					
	Deducido en sueldos de empleados en el mes de Julio ppdo.			» 444 13		
	Montepío Militar					
	Deducido en sueldos de empleados militares en el mes de Julio ppdo			» 6 50		
	Montepío Civil, Ley de 1838					
	Deducido al empleado José Chaves en el mes de Julio ppdo.			» 3 00		
	Impuesto de 5 °/o sobre sueldos					
	Deducido en sueldos de empleados en el mes de: Julio ppdo			» 681 57	» 1.435 20	
	Descuento de 1 °/o					
	Recibido de las siguientes reparticiones:					
	Comisión N. de Caridad y B. Pública					
	Agosto		$ 837 75			
	Tesorería G. de la Nación					
	Ejercicio 1906/907 comp.	$ 1.708 57				
	Idem 1907/908 Agosto ppdo.	» 7.097 47	» 8.806 04			
	Tesorería G. de I. Primaria					
	Julio, saldo	$ 414 19				
	Ejercicio 1906/907 comp.	» 0 76	» 414 95			
	Dirección G. de Aduanas					
	Agosto		» 40 37			
	Receptorías de Aduana					
	Ejercicio 1906/907 comp.	$ 100 22				
	Julio	» 31 64	» 131 86			
	Dirección G. de I. Internos					
	Julio	$ 16 24				
	Agosto	» 5 91	» 22 15			
	Dirección G. de Faros					
	Agosto		» 20 99			
	Universidad de Montevideo					
	Abril, Mayo y Junio		» 1.389 81			
	Consejo Nacional de Higiene					
	Ejercicio 1906/907 comp.		» 65 88			
	Registro de E. Civil					
	Ejercicio 1906/907 comp.		» 27 86			
	Impuesto U. de I. Primaria					
	Agosto		» 3 19			
	Comisión de Caridad y B. Pública—Salto					
	Julio		» 24 98			
	Biblioteca Nacional					
	Abril, Mayo y Junio		» 9 98			
	Hospital de Minas					
	Abril, Mayo y Junio		» 13.26	» 11.809 07		
	Juntas E. Administrativas					
	Salto, ejercicio 1903/904, 1904/905, 1905/906, y 1906/907		$ 1.590 52			
	Durazno, ejercicio comp. 1905/906 y Ejercicio 1906/907		» 487 54			
	Florida 2.o trimestre		» 39 20			
	Minas, ejercicio 1906/907		» 281 54	» 2.098 80		
	Jefaturas Políticas					
	Salto—Mayo y Junio			» 8 42	» 13.916 29	$ 68.503 72
						$ 172.985 30

EGRESOS

Agosto 1907

Día	Concepto		
31	**Presupuesto de empleados, nodrizas y gastos correspondientes al mes de Julio de 1907, á saber:**		
	Sueldos de empleados	$ 23.846 20	
	Idem nodrizas	» 8.830 08	$ 32.676 28

Gastos de casa		$ 208 60			
Idem de Oficina		» 604 41			
Idem de luz y lumbre		» 2.473 49			
Idem de aguas corrientes		» 958 89			
Idem de alimentación		» 19.872 65			
Idem de lencería, vestido y calzado		» 1.302 78			
Idem de Farmacia y Droguería		» 9.000 55			
Idem de aseo		» 194 05			
Idem de locomoción y transporte		» 453 44			
Idem de reparación y conservación de los edificios		» 863 45			
Idem de conservación, y adquisición de mobiliario, útiles y materiales		» 678 74			
Idem de enseñanza		» 57 55			
Idem de menores		» 495 46			
Idem de talleres		» 4.819 46			
Idem de eventuales		» 1.284 36			
Idem de varios		» 854 92			
Billetes, extractos y anexos		» 525 22			
Oficina Técnica		» 13 56			
Carbón		» 258 —			
Jabón		» 86 80			
Conservación y compostura de máquinas		» 96 14			
Forrajes		» 56 80			
Herraduras y compostura arreos y vehículos		» 10 50			
Gastos generales Julio	» 93 —				
Id id Agosto	» 112 —	» 205 —			
Legía, agua Jane y soda		» 125 50	» 45.200 32	» 77.876 60	
Hospital de Caridad					
Importe de las planillas de gastos originados con motivo del ensanche de las Policlínicas de dicho Hospital, autorización del Poder Ejecutivo de Enero 18 de 1906		» 708 52			
Importe de las planillas de gastos originados con motivo de la habilitación del «Pabellón Segura», autorización del Poder Ejecutivo de 15 de Abril de 1907		» 533 75	$ 1.242 27		
Asilo de Mendigos y Crónicos					
Importe de la planilla de gastos, con cargo al crédito extraordinario de $ 1.578.67 aprobado por el P. E. en 20 de Mayo ppdo.			» 192 —		
Casa de Aislamiento					
Importe de la remuneración extraordinaria concedida con cargo á eventuales del presupuesto de gastos de dicha casa, á favor del Auxiliar de la Secretaría General José P. Arroyo, y autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 del actual			» 180 —		
Economías del año 1906					
Importe de 1300 ejemplares de la Memoria de la Comisión Nacional é imputable al crédito autorizado por el P. E. con fecha 27 de Mayo ppdo			» 3.510 —		
Hospital Militar					
Importe de la planilla de gastos, imputables al crédito autorizado por el P. E. en 27 de Octubre de 1906			» 12.588 39		
Hospital de Niños «Pereyra Rossell»					
Importe de los gastos originados con motivo de la habilitación de dicho Hospital á saber:					
Planilla por Julio		» 2.765 84			
Acosta y Lara y Guerra		» 7.150 —			
Manuel R. Bandin		» 60 —	» 9.975 84		
Enseñanza Froebeliana					
Importe de la planilla de gastos originados con motivo de las compras de útiles para la enseñanza de los niños de los Asilos Maternales números 1, 2 y 3, é imputable al crédito aprobado por el P. E. en Enero 4 de 1906			» 892 08		
Liga U. Contra la Tuberculosis					
Subvención por Julio			» 2.000 —		
Impuesto á boletos de sport extranjero					
Comisión del interventor de este impuesto don E. Conlazo Zabalia, sobre la recaudación del mes de Julio ppdo			» 150 —		
Gastos Imprevistos					
Pagado al Banco de la República por custodia de valores			» 2 57		
Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil					
Vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á saber:					
Por cuenta de lo deducido en sueldos de emplea- en el mes de Julio ppdo		» 444 13			
Por la cuota del mes de Julio, artículo 12 de dicha Ley		» 500 —	» 944 13		
Tesorería General de la Nación					
Vertido en dicha Tesorería el importe deducido en sueldos de Julio ppdo. por los siguientes conceptos:					
Por impuesto de 5 °/. sobre sueldos		» 681 57			
Por Montepío Militar		» 6 50			
Por ídem Civil—Ley de 1838		» 3 —	» 691 07	» 32.368 35	$ 110.244 95
Existencia que pasa al mes de Septiembre de 1907					
En efectivo				» 4.091 32	
Banco de la República					
Cuenta corriente			$ 7.644 78		
Plazo fijo			» 50.302 25	» 57.947 03	
Caja de Ahorros del Monte de Piedad Nacional				» 702 —	» 62.740 35
					$ 172.985 30

Montevideo, 20 de Septiembre de 1907.

Federico Mora Magariños, Contador-Guardalibros.

V°. B°.—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.

Enterado, publíquese.

J. Scoseria, Director.
Luis Villalba, Prosecretario.

3080-v.obre.27.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1907

Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Durazno comunica que la sucèsión Carlos Giachino se encuenta exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de San José comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Jacinta Olivera de Olivera, cuyo importe asciende á la suma de $ 46.04.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Paysandú comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Francelina Pías de Saraiva, cuyo importe asciende á la suma de $ 54.38.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° turno comunica que las sucesiones Manuel Martínez Pardo, Juan Dasques y Carmen Varela de Fontán se encuentran exoneradas del pago del impuestos de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal del Durazno comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Rufino Pereira, cuyo importe asciende á la suma de $ 289.80.

—Contaduría General—El Procurador Fiscal de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Coloma Rebentós de B. López, cuyo importe asciende á la suma de $ 63.

—Contaduría General—El Juzgado L. Departamental de Soriano comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Justina Velázquez de Espinosa, $ 172.20; y Antonio Piola, $ 87.30.

—Contaduría General—El Agente Fiscal del Durazno comunica que la sucesión Carmen Martínez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal de Maldonado comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Camila Birriel de Pereira, cuyo importe asciende á la suma de $ 11.85.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Capital comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Luis Schenone, cuyo importe asciende á la suma de $ 168.14.

—Consejo de Higiene—Petición de don Benigno Mombrú, pidiendo jubilación.

—Contaduría General— El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente de la Empresa del Ferrocarril Noroeste por pasajes y fletes girados á favor del Ministerio en el mes de Agosto último.

—Contaduría General— El Ministerio del Interior remite, para su liquidación, un expediente de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por pasajes girados por la Jefatura de Artigas en el mes de Agosto último.

—Dirección General de Aduanas— El Ministerio de Guerra y Marina comunica haberse concedido privilegios de paquete, con carácter transitorio, á los vapores alemán «Gottingen» é inglés «Livingstonia».

La Secretaría.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

ESTADO DE LA CAJA EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

1907	DEBE	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Septiembre 30	**A Ingresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, por los siguientes conceptos:**		
	Montepío:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	$ 383.580 29	
	Superior Gobierno:		
	Importe de sus entregas, con arreglo á la ley de creación de esta Caja	» 96.000 —	
	Comisión Nacional de Caridad:		
	Sus entregas por ídem ídem	» 12.500 —	
	Junta E. Administrativa de la Capital:		
	Sus entregas por ídem ídem	» 7.800 —	
	Intereses:		
	Devengados por los depósitos en c/c. á oro, en el Banco de la República, y por los valores en Fondos Públicos adquiridos en compra	» 29.691 54	
	Diferencias por Ascensos:		
	Recibido de la Tesorería General del Estado y de otras oficinas	» 14.511 41	
	Reintegros sobre sueldos devengados:		
	Recibido de varios, de acuerdo con las liquidaciones practicadas en los expedientes respectivos	» 24.197 —	
	Bonificación sobre Títulos de Renta		
	Importe cobrado por este concepto sobre $ 72.000 valor nominal	» 2.160 —	
	Impuesto sobre Pensiones Graciables del Estado:		
	Recibido de la Tesorería General de la Nación	» 3.151 76	
	Multas:		
	Recibido de varias oficinas	» 1.136 77	
	Estampillas de Montepío:		
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos	» 457 50	
	Entradas eventuales:		
	Importe de una multa impuesta por la Capitanía General de Puertos, entregado á esta Institución por mandato del señor Ministro de Fomento	» 100 —	
		$ 575.286 27	
	Fondos Públicos:		
	Importe, valor nominal, de los valores que á continuación se expresan, adquiridos por compra en licitación pública:		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/o, 1905		» 136.891 —
	Idem del Empréstito Extraordinario de 1897, canjeados por Empréstito de Conversión, 1905		» 72.000 —
	Totales	$ 575.286 27	$ 691.581 —

1907	HABER	Efectivo	Fondos públicos Valor nominal
Septiembre 30	**Por Egresos desde el mes de Mayo de 1905 hasta esta fecha, con cargo á los siguientes rubros:**		
	Fondos Públicos:		
	Invertido en la compra, en licitación pública, de $ 72.000.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.ª serie; de $ 482.690.00, valor nominal, en Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay y de $ 136.891.00, valor nominal, en Títulos del Empréstito de Conversión 5 °/. 1905 ($ 68.751.00, $ 344.141.12 y 121.051.82 oro, respectivamente)	$ 533.943 94	
	Presupuesto y gastos generales:		
	Pagado al personal rentado por sueldos hasta esta fecha y por diversos gastos generales	» 17.632 52	
	Mobiliario y enseres:		
	Importe del adquirido hasta esta fecha (precio de costo)	» 3.367 73	
	Auxilio de 4 mensualidades—Artículo 45:		
	Pagado á varios por este concepto, con arreglo á las resultancias de los respectivos expedientes	» 4.144 92	
	Quebranto por compra de oro:		
	Para adquisición de Fondos Públicos	» 924 75	
	Pensionistas:		
	Pagado por haberes de esta lista, con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 7.269 54	
	Jubilados:		
	Pagado por haberes de esta lista con arreglo á las respectivas liquidaciones	» 1.123 48	
	Descuento de 10 °/o—Artículo 51:		
	Sobre pagos al contado de reintegros de sueldos devengados hasta el 31 de Octubre de 1904	» 907 —	
	Gastos de percepción de fondos:		
	Imputado á este rubro el importe de derechos de giros recibidos de varias oficinas	» 163 17	
	Comisión por custodia de Valores:		
	Pagado al Banco de la República por este concepto	$ 140 95	
	Devoluciones:		
	Importe de sumas ingresadas indebidamente por concepto de Montepío, cuya devolución á varios ha sido ordenada por el Comité Ejecutivo, por así corresponder, según resulta de los expedientes tramitados al efecto	» 1.649 43	
		$ 571.267 43	
	Por Existencias al 1.° de Octubre de 1907:		
	Efectivo en Caja $ 1.850 23		
	Id en el Banco de la República c/ oro $ 1.176 25		
	Id id id c/ plata » 992 36 » 2.168 61	$ 4.018 84	
	Valores en custodia en el Banco de la República		
	Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		$ 482.690 —
	Idem del Empréstito de Conversión 5 °/.—1905		» 208.891 —
	Iguales	$ 575.286 27	$ 691.581 —

Montevideo, 8 de Octubre de 1907.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.—V.° B.°: *M. V. Martínez*, Tesorero.—*C. R. Olivera*, Subcontador.—V.° B.°: *Zas*, Contador.

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Montevideo, 18 de Octubre de 1907.

Aprobado, publíquese.—(Acta N.° 97).—*Arredondo*, Presidente.—*Eugenio J. Madalena*, Secretario.

3214-v.oct.26.

DEPARTAMENTO

DE

Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1907.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso á fin de que el Banco de la República transfiera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de ochenta y cinco pesos con sesenta centésimos ($ 85.60), destinada al pago de un cerco de alambre construido en el terreno que ocupa la Escuela Rural número 10 del Departamento de Minas y se manda librar la orden respectiva.

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Visto el expedientillo iniciado por el señor J. González en representación de don Tomás Pretto solicitando la libre introducción al país de cinco equinos en pie, atento á que el Instituto de Higiene Experimental aconseja la admisión condicional de los expresados animales; se resuelve: 1.° Autorizar la introducción de los cinco equinos mencionados, siempre que su estado de salud sea satisfactorio, debiendo el compareciente presentar el certificado, cuya falta se nota en la documentación respectiva, dentro del improrrogable término de sesenta días.—2.° Que tal resolución no importa un precedente y encierra la implícita condición de que los referidos equinos no se exportarán del país.

4—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.—) á favor del administrador del Hotel de Inmigrantes, destinada á la compra de útiles de escritorio en general, para la instalación de las oficinas de dicho establecimiento.

5—Orden de pago á que se refiere la anterior resolución.

6—Visto el informe de la Sección Industrial del Departamento Nacional de Ingenieros, se resuelve: autorizar el despacho, libre de derechos de Aduana, de 350.000 kilos de carbón mineral, 840 kilogramos aceite lubrificante y 500 kilogramos borras de algodón,—solicitado por los concesionarios y propietarios de la Luz Eléctrica de San José, de conformidad con el contrato respectivo.

7—Atento lo informado por la Dirección de Avaluaciones y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° inciso 2.° del decreto de 16 de Junio de 1906 y artículo 2.° del de 29 de Septiembre del mismo año, se resuelve: aprobar el contrato *ad referéndum* celebrado entre la Comisión Pro-Edificación Escolar de Canelones y señor Tomás Morales, y por el cual la primera se compromete á comprar y el segundo á vender una fracción de campo en el Rincón de Carrasco, 7.° sección de dicho Departamento, á noventa pesos ($ 90.—) la hectárea, libre de gastos el vendedor.

8—Se dispone que por la Contaduría General se proceda á la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por noventa y ocho pesos setenta y cinco centésimos ($ 98.75), importe de los pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Agosto último.

9—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar, con cargo á ejercicios anteriores, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.—), importe de las pensiones por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, correspondientes á las alumnas becadas del Instituto Normal, señoritas Felicia Volpe y América Martínez Tauriz, á razón de quince pesos ($ 15.—) mensuales cada una.

10—Se resuelve conceder por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Luis Spalla, de Montevideo, para «Toro», máquina de alambrar sistema «Spalla».

11—Se resuelve conceder por nueve años el privilegio de invención solicitado por el señor Juan Puig para caja de válvula de aire «Sistema Puig».

12—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de treinta y un pesos ($ 31.—) á la ayudante de la escuela de 2.° grado número 30, de este Departamento, señorita Juana Negrón, importe de la licencia que le fué concedida con goce de sueldo con fecha 22 de Junio último.

13—Se dispone el despacho libre de derechos de dos cajones conteniendo una bomba centrífuga y accesorios, consignada á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar al maestro de la escuela rural N.° 6 del Departamento de Minas, don Eduardo Díaz, la suma de ciento catorce pesos noventa y nueve centésimos ($ 114.99) importe de la licencia que por razones de enfermedad le fué concedida con goce de sueldo.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes del caso para que el Banco de la República transfiera á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria la suma de doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) destinada á abonar las reparaciones practicadas en el edificio que ocupa la escuela rural N.° 21 del Departamento de Soriano, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

17—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes necesarias para que sean despachados, libres de derechos, un bulto y tres cajones conteniendo una máquina y accesorios, consignados á los Establecimientos Franceses de Minas de Oro del Uruguay.

18—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de la Oficina del Trabajo, importe de las cuentas que adeuda por la publicación de avisos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

19—Orden de pago á que alude la anotación anterior.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—), con más el descuento de 1 °/。 de Tesorería, destinada á abonar en el acto de la escrituración el importe del terreno, en la Villa de Rocha, en el cual se construirá un edificio para la escuela de 1er. grado mixta número 8 y cuya compra ha sido autorizada por resolución de 12 del corriente, debiendo computarse la expresada cantidad al millón de pesos que por ley se destinó á la construcción de edificios escolares.

21—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

22—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de catedrático de Literatura ha presentado el doctor don Alberto Guani.

23—Se resuelve que la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.—) que se destinó por resolución de 9 de Agosto último para instalación del Instituto de Química, sea cargada á la cuenta Edificios Universitarios, *á reintegrarse con* Rentas Universitarias tan pronto lo permita el estado de las mismas.

24—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior aumentando á cien pesos mensuales ($ 100.—) el sueldo que perciben los señores Oscar Julio Maggiolo y Fernando Mengotti, como sobrestantes de las obras de la Facultad de Derecho y Comercio y Enseñanza Secundaria, respectivamente.

25—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar á la partida de ochenta mil pesos ($ 80.000.—), destinada del millón por ley de 23 de Marzo de 1907 para reparaciones de edificios escolares, la suma de setecientos pesos ($ 700.—) á que ascienden las obras á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 26 del Departamento de Rivera.

26—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de quinientos pesos ($ 500.—) para sufragar los gastos primeros que se originen con motivo del cumplimiento de la resolución de 12 del corriente sobre extinción de la langosta.

27—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por igual suma y por el mismo concepto que la anterior.

28—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior por la cual se remuneran los servicios de un peón del Laboratorio de Materiales de Construcción en la Facultad de Matemáticas con una asignación mensual de veinticuatro pesos ($ 24.—), imputables á Rentas Universitarias, debiendo dicho peón percibir sueldo hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

29—Se concede al señor Rafael Muñoz Ximénez la acumulación de los sueldos como profesor de la Facultad de Veterinaria y como inspector veterinario de Abasto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

30—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior por la cual se remuneran los servicios de un yesero en la Facultad de Matemáticas (clase modelado) con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.—), que se imputarán á Rentas Universitarias y se aprueba el nombramiento del señor Miguel Rienzi para prestar dichos servicios.

31—Se aprueba la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior remunerando los servicios de un Ayudante Preparador de Farmacia en la Facultad de Veterinaria con una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.—), que se imputará á «Sobrantes del Empréstito de Conversión» y se aprueba el nombramiento de don José López Lindner para prestar dichos servicios.

32—Orden de pago por doscientos treinta y dos pesos con treinta centésimos ($ 232.30), destinada á abonar el alquiler de la casa ocupada por este Ministerio correspondiente al mes de la fecha.

33—Orden de pago por cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 44.50), para abonar los servicios prestados por don Alberto Carmona en su carácter de Auxiliar de éste Ministerio, durante el mes de la fecha.

34—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—) para gastos de Secretaría.

La Secretaría.

Extinción de la langosta

TELEGRAMA COMUNICANDO HABERSE CONSTITUÍDO LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE MINAS.

Minas, 26 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo.

Comunico á V. E. que Comisión Departamental Extinción Langosta quedó constituída siguiente forma: Vicepresidente, Pedro Lapeyre (hijo); Secretario, Rufino M. Larrosa; Vocales: Horacio Albístur, Manuel M. Fuentes, coronel Brígido Silveira, coronel Adrián Fucó, Manuel Zuasnabar, Luis Ruy y el suscripto como Presidente. Con esta fecha ordeno comisarios constituyan Comisiones Seccionales, de las que daré conocimiento V. E. en oportunidad. Saluda á V. E.

Cándido Viera.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL PARA EL EXTERMINIO DE LA LANGOSTA EN FLORES.

Jefatura Política y de Policía del Departamento de Flores.

Número 455.

Trinidad, 22 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Tengo el honor de comunicar á V. E. que cumpliendo lo dispuesto por Decreto de fecha 12 del corriente ha quedado constituida hoy la Comisión Departamental de Extinción de Langosta, en la siguiente forma:

Presidente, señor Jefe Político; Vicepresidente, señor Juan J. Labeque; Tesorero, señor Anselmo Pintaluba; Secretario, señor Francisco G. Barañano; Vocales: doctor Jaime Cibils Larravide, señores: Toribio Patiño, Silverio Izarra, Laureano García, Domingo F. Toureilles, José J. Petruccelli, Evaristo M. Fernández.

Al mismo tiempo se resolvió ordenar á los señores comisarios de policía que constituyan las Comisiones Seccionales, de acuerdo con la ley respectiva.

Saludo á V. E. con la mayor consideración.

Santiago A. Grezzi, Oficial 1.° E. del D.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

San Eugenio, 23 de Octubre de 1907.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo.

Excmo. Señor:

En confirmación á mi telegrama de esta misma fecha, tengo el agrado de comunicar á V. E. que la Comisión Departamental de Extinción de Langosta ha quedado constituída en la siguiente forma: Presidente, don Amaro F. Ramos; Vicepresidente, don Vicente Bruno; Tesorero, don Eduardo Chiazzaro; Secretario, don Enrique Faget. Vocales: doctor don Federico E. Acosta y Lara, don José María Souza, don Nemesio García Austt y don Juan Paiva.

Agradecería á V. E. se sirviera ordenar la remisión de mayor cantidad de ejemplares conteniendo las leyes y decretos relacionados con la extinción de la langosta.

Me permito igualmente hacer saber á V. E. que la sucursal del Banco de la República en esta, no ha tenido, hasta la fecha, aviso de los $ 500 remitidos por ese Ministerio para hacer frente á los primeros gastos que puedan originarse.

Saluda á V. E. con distinguida consideración.

Amaro F. Ramos.

Enrique Faget, Secretario.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Comisión Directiva de Extinción de Langosta del Departamento de Rivera.

Rivera, 24 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo.

Llevo á conocimiento de V. E. que por invitación del señor Jefe Político del Departamento, nos reunimos con fecha 17 del corriente, los suscriptos y el señor Enrique Pachiarotti (hijo), en los salones de la Jefatura, constituyéndonos definitivamente en Comisión Departamental Extinción Langosta.

La Mesa quedó integrada como se verá, designándose Tesorero al señor Pachiarotti (hijo).

Invadido como se encuentra todo el Departamento por el terrible acridio, urgía la remisión de los fondos, ya en ésta, como urge la de elementos de destrucción, para poner en acción las Comisiones y Subcomisiones que ya se han mandado constituir por los señores comisarios de policía.

Saludo á V. E. atentamente.

Agustín Ortega.
Vicepresidente.

B. Sierra y Sierra.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE OCTUBRE — HORAS: 5 P. M

Barómetro baja.
Temperatra con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este, con garúas. Rocha 48 litros por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 761.45.
Temperaturas: normal 15°, á la intemperie (sol) 16°; máxima 15°50, á la intemperie (sol) 22°50; mínima 14°50, á la intemperie (sol) 14°.
Viento S. E., 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4 horas 30.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°.
Cloruro de sodio por litro: 3 gramos 15.
Cloro libre por litro: 2 gramos 67.
Barómetro alto en la parte central, entre Tucuman y Córdoba. Bajo al Sur, en Cañadón.
Tiempo seminublado con lluvias y garúas. Vientos del Sur.

Hamlet Bazzano.

Instrucción P. Primaria

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Septiembre de 1907.—Ejercicio Económico de 1907-1908

INGRESOS

A Saldos:—Que pasan de Agosto (1906-1907 y 1907-1908) último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 2.950 87	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 7.083 42	
En el Banco de la República:			
En Oro	$ 38.263 61		
En Plata	» 25.179 17		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, Ley 23 de Marzo de 1906)	» 741 36		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 1 844 72	» 66.028 86	$ 76.063 15
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		» 8.298 51	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 10.069 14	» 18.367 65
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido de dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas			$ 13.067 20
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos		» 24 —	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas		$ 29 —	» 53 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido Impuesto			» 7.921 —
A *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto y por cuenta del actual ejercicio-económico			$ 774 —
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia, saldo de Agosto último		» 3.030 43	
Idem ídem á cuenta de Septiembre actual		» 2.600 —	» 5.630 43
» *Descuento de 4 °/o*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 2.087 79
» *Reintegro de 3, 4 y 6 °/o*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 841 88
» *Diferencias de Sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de I. Primaria			» 58 04
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Dirección de Registro de Estado Civil		$ 2 —	
Idem de la Comandancia de Marina		» 58 —	
Idem de la Administración de Rentas de Soriano		» 3 32	
Idem en la Tesorería de Florida de la Administración de Rentas		» 290 63	» 353 95
» *Rentas del Ejercicio de 1906-1907*			
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por concepto de «Patentes de Perros»			» 52 —
» *Gastos de instalación de las 150 Escuelas Rurales*—(Ley 20 de Abril de 1907)			
Recibido de la Tesorería General del Estado para pago de diversas cuentas relativas á la instalación de dichas escuelas			» 2.486 75
» *Rentas Eventuales*			
Recibido en la Tesorería de Flores del señor Manuel Souto el importe de los alquileres de Julio y Agosto de la casa escolar que tiene alquilada		» 8 —	
Recibido en la Tesorería de Maldonado del Ayudante Martiniano R. Chiossi de su haber de Agosto último		» 12 67	
Recibido en la Tesorería de Maldonado el importe del alquiler de Agosto último de la casa escolar de San Carlos, que está alquilada		» 4 98	» 25 65
» *Comisión de Fiesta Escolar de Paysandú*			
Recibido en la Tesorería de Paysandú, de dicha Comisión, para la fiesta escolar del 25 de Agosto último			» 100 —
» *Intereses*			
Por los liquidados en favor de la Dirección General de Instrucción Primaria en las siguientes cuentas corrientes y correspondientes al 3er. trimestre del año actual:			
En la cuenta corriente á oro		$ 49 17	
Idem ídem ídem (Utilidades del níquel		» 3 12	
Idem ídem ídem (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar)		» 1 25	» 53 54
» *Impuesto de 1 °/o*			
Importe del efectuado en este mes		» 737 63	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 2.486.75		» 24 87	» 712 76
			$ 128.648 79

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria: por Agosto último á cuenta		$ 4.332 89	
Ad. del Imp. Urbano de I. Primaria, por Agosto último		» 292 55	
Instituto Normal de Varones, por Agosto último		» 1.251 40	
Instituto Normal de Señoritas, por Agosto último		» 1.048 58	
Escuela de Aplic. de Varones, por Agosto último		» 752 —	
Escuela de Aplic. de Señoritas, por Agosto último		» 838 55	
Personal Enseñante, por Agosto último		» 17.113 74	
Alquileres de casas, á cuenta de Agosto último		» 5.507 73	
Idem ídem á cuenta de Julio último		» 30 —	$ 31.167 44
» *Presupuestos de Campaña:*			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Agosto último		$ 4.148 55	
» San José, » » »		» 2.028 49	
» Flores, » » »		» 1.447 02	
» Florida, » » »		» 1.742 25	
» Durazno, » » »		» 1.557 76	
» Minas, » » »		» 1.704 46	
» Maldonado, » » »		» 1.621 97	
» Rocha, » » »		» 2.140 81	
» Cerro Largo, » » »		» 2.805 96	
» Treinta y Tres, » » »		» 1.825 30	
» Tacuarembó, » » »		» 1.820 38	
» Rivera, » » »		» 2.173 05	
» Salto, » » »		» 2.436 74	
» Artigas, » » »		» 2.065 26	
» Paysandú, » » »		» 2.389 74	
» Río Negro, » » »		» 1.487 41	
» Soriano, » » »		» 2.477 38	
» Colonia, » » »		» 2.536 83	» 38.409 36
» *Utiles, Textos, Menaje, Fletes, etc.*			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 1.234 43
» *Derechos de Giros*			
Pagado por este concepto en este mes, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, según comprobantes			» 91 40
» *Comisión Nacional de Caridad*			
Lo entregado á dicha en este mes por concepto de «Impuesto de 1 °/o» según comprobantes			» 453 99
» *Impuesto de piedra y arena*			
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de Instrucción Primaria por la Dirección General de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto			» 19 43
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			
Entregado á dicha, por la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes			
Por descuento de 4 °/o		$ 2.059 19	
Por reintegro de 3, 4 y 6 °/o		» 833 22	
Por diferencias de sueldos		» 49 84	
Por 5 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones		» 1.669 77	» 4.612 02
» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*			
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes			» 476 82
» *Terrenos, Edificios y Menaje Escolar*—(Ley 23 de Marzo de 1906).			
Pagado al sobrestante del edificio escolar Canelones y Municipio, sus haberes de Julio y Agosto últimos según comprobantes			» 120 —
» *Gastos de Instalación de las 150 Escuelas Rurales*—(Ley 20 de Abril de 1907)			
Pagado por concepto de gastos relativos á la instalación de dichas escuelas, según comprobantes			» 2.486 75
» *Fiesta Escolar de Paysandú de 25 de Agosto último*—			
Pagado por la Tesorería de dicho Departamento con motivo de dicha fiesta, según comprobantes			» 100 —
Por saldo: Que pasa á Octubre próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 2.582 58	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 7.903 96	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 24.507 02		
En plata	» 12.049 76		
En Oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, (Ley 23 de Marzo de 1906)	» 622 61		
En Oro (de las utilidades de la moneda de níquel)	» 1.811 22	» 38.990 61	» 49.477 15
			$ 128.648 79

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

Héctor Suppici, Contador.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

V.° B.° *Pérez*, Inspector Nacional.

Nota—De acuerdo con lo resuelto por la H. Dirección General con fecha 17 de Enero último, previo informe de la Tesorería, se hace constar que el presupuesto de «Alquileres de Casas» correspondiente al mes de Agosto último no ha sido saldado á consecuencia de la morosidad de algunos propietarios.

Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.

3223-v.oct.26. *Héctor Suppici.*

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LA CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 1907

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo:—Que pasa del mes de Agosto ppdo.:			
En efectivo		$ 3.899 32	
» Saldo de 1906-1907:—Por lo que resultó sobrante de dicho ejercicio y que pasa al corriente:			
En efectivo		» 11.616 07	
Fondos Públicos depositados en el Banco de la República, en custodia:			
En títulos de Deuda Consolidada de Uruguay			$ 361 054 —
En títulos de Deuda Interior Unificada			» 52 800 —
En Títulos del Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905			» 239.914 75
» Reintegro de 3, 4 y 6 %			
Recibido de la maestra señora Carolina D. de Reyes, previo descuento 10 %	$ 19 44		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, lo descontado al pagarse el presupuesto por Julio pasado	» 833 22		
Por lo descontado al Secretario Tesorero, señor Héctor Ortiz Garzón	» 3 88	» 856 54	
» Reintegro de 4 % de jubilados			
Lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Julio ppdo.	$ 62 03		
Por este mismo concepto, por Agosto ppdo.	» 62 03	» 124 06	
» Reintegro del 6 % de jubilados			
Lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Julio ppdo.	$ 156 85		
Por este mismo concepto, por Agosto ppdo.	» 160 76	» 317 61	
» Descuento 4 %			
Lo efectuado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Julio ppdo.	$ 10 80		
Por este mismo concepto por Agosto ppdo.	» 10 80		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el efectuado al pagarse el presupuesto por el mes de Julio ppdo	» 2.059 19	» 2.080 79	
» Descuento 3 % de jubilados			
Lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Julio ppdo.	$ 90 74		
Por igual concepto, por Agosto ppdo	» 90 74	» 181 48	
» Descuento de 6 % de jubilados			
Lo descontado sobre el presupuesto del Consejo, por el mes de Julio ppdo.	$ 271 96		
Por este mismo concepto, por Agosto ppdo.	» 288 14	» 560 10	
» 5 % del Impuesto sobre herencias y Donaciones			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, el 5 % sobre la suma de ($ 33.395 39) treinta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 39 cts.		» 1.669 77	
» Diferencias de sueldos			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, descontado á los siguientes:			
Alfredo Samonati	» 21 92		
Ramón Muniz	» 6 —		
Gregorio W. Arce	» 21 92		
Lo descontado al Secretario-Tesorero del Consejo, señor Héctor Ortiz Garzón	» 69 58	» 119.42	
» Intereses			
Recibido del Banco de la República los correspondientes al depósito en cuenta corriente en efectivo.		» 5 74	
		$ 21.430 90	$ 653.768 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Consejo E. de Jubilaciones			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Julio ppdo.		$ 8.345 78	
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Agosto ppdo.		» 8.659 65	
» Saldo—Que pasa al mes de Octubre:			
En efectivo, en Caja	$ 307 71		
En efectivo, depositado en el Banco de la República en cuenta corriente.	» 4.117 76	» 4.425 47	
» Fondos públicos—Depositado en el Banco de la República, en custodia:			
En Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay		»	$ 361.054 —
En Títulos de Deuda Interior Unificada		»	» 52.800 —
En Títulos del Empréstito de Conversión de 5 % oro—1905			» 239.914 75
		$ 21.430 90	$ 653.768 75

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.—Contaduría.

Montevideo, 8 de Octubre de 1907.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

3196-v.nov.27.

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

Departamento de Obras Públicas

Calle Francisco Tajes

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA OBRAS DE ADOQUINADO

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Hallándose terminado el terraplén en la playa de la Aguada en la parte correspondiente á la prolongación de la calle Francisco Tajes y siendo necesario proceder á su adoquinado con el fin de habilitar los muelles ya construídos y los depósitos que se hallan en construcción actualmente y que serán terminados en breve para el servicio de Aduana; tomado en consideración lo manifestado por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto en la precedente nota;

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Oficina á llamar á licitación por el término de ocho días para la construcción del adoquinado á que se ha hecho referencia.

Las respectivas propuestas serán sometidas á la consideración del Ministerio de Obras Públicas con el dictamen correspondiente de la citada Oficina.

Comuníquese.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

Paso de Quinteros

APERTURA DE LA ESTACIÓN TELEFÓNICA PARA SERVICIO DE LA NAVEGACIÓN DEL RÍO NEGRO.

Oficina Hidrográfica.

Montevideo, 25 de Octubre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Juan P. Lamolle.

Tengo el honor de transcribir á V. E. el siguiente telegrama recibido ayer de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior:

«Paso de los Toros, 23 de Octubre de 1907.

«Director Oficina Hidrográfica.

Montevideo.

«Comunico á Vd. que hoy se ha abierto «al servicio público estación telefónica Pa«so de Quinteros.

Carlos E. Folle.»

Con tal motivo saludo á V. E. muy atentamente.

V. Benavides.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Enterado, publíquese.

LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1907

Se manda publicar la nota de la Oficina Hidrográfica elevando un telegrama de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, comunicando que se ha librado al servicio público la estación telefónica del Paso de Quinteros.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas pidiendo una copia de los planos del cementerio de dicha ciudad.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 520, 521, 522, 524, 525 y 526 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno la nota de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú en que manifiesta sus dudas con respecto al alcance de lo que disponen los artículos 3.° y 4.° de la Ley de Patentes de Rodados vigente.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la nota del Cónsul de la República en Bogotá, pidiendo se le remitan reglamentos y pliegos de cargos relativos á la construcción y explotación de los ferrocarriles en nuestro país.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes números 51, 52, 53 y 57 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—David E. Arabeyti—Con lo informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por dicho señor sobre permiso para alambrar.

—Díaz, Aznares y C.ª—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública comunicando la resolución por la que se dispone que dicho Departamento designe un agrimensor para que proceda á la medición del terreno que contiene un plantío de remolacha, perteneciente á dichos señores.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes números 54, 58, 59 y 63 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por varios vecinos, relativo á la apertura de nuevos caminos para la conducción de tropas de ganado.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo al privilegio para una lámpara de arco voltaico, iniciado por el señor Tito Livio Carbone.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes las solicitudes números 64, 65 y 66 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre venta de materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—A la Comisión Financiera se remite, para que efectúe el pago correspondiente, el certificado número 70 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa del Puerto á favor de la Empresa Constructora del Puerto de Mobtevideo.

—A la Inspección G. de Vialidad se remite el expedientillo relativo á la devolución de la garantía dada por los señores Monteverde y Fabini con motivo de la construcción de las obras de arte en las cañadas Hita Pérez, Hita Capurro, Alcalde y Las Pajas, en el camino de San Juan Bautista á San José.

—Se remite á la Contaduría General, para que efectúe la liquidación correspondiente, la cuenta presentada por la Empresa de Luz Eléctrica por suministro de alumbrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Septiembre ppdo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras, por el corriente mes.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1907

Privilegios de paquete para los vapores «Koenig Wilhelm» y «Concezione».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 25 cajones dinamita—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Rivera 10 cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 15 cajones pólvora en tarros, para cazar.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—A. Lalanne—Permiso para despachar 12 carabinas Winchester.—Concedido.

—J. A. Iglesias—Permiso para reembarcar con destino á Rivera, en tránsito para Livramento (Brasil), 35 revólvers.—Concedido.

—Teresa M. de Amuedo, viuda de general—Abono de pensiones.—Informe la Contaduría.

—Juzgado L. Correccional—Solicitando la aprehensión del soldado del 3.° de Cazadores Alberto Sosa.—Vuelva al Juzgado de su procedencia.

—Natividad Ocampo, pensionista,—Liquidación y abono de la pensión por Mayo último.—Pase al Jefe de Sanidad Militar.

—Menores Borda—Traspaso de cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Manuel Lamas—Uso del pabellón nacional para el vapor «2.° de Vigo».—A la Escribanía de Marina.

—Sargento mayor Bernabé Valdenegro—Solicita ser incluido en listas de la Defensa.—Vuelva á la Fiscalía Militar.

—Felipa Pérez, hija de capitán—Traspaso de cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Batallón 5.° de Infantería—Premio de constancia para el cabo 1.° Juan Caricabur.—A la Secretaría.

—Compañía de Infantería núm. 3—Información sobre un incidente entre dos oficiales de la misma.— Al Juzgado M. de Instrucción de 1er. turno.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Aragón», de Southampton, con 30 pasajeros.

—Vapor holandés «Defland», de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Dalmata», de Antonina, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 60 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 87 pasajeros.

—Vapor español «José Gallart», de Barcelona, con 3 pasajeros.

—Vapor alemán «Petrópolis», de Hamburgo, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Aragón», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Buenos Aires y escalas, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Prwateer», para Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor francés «Amiral L. de Lamornaix», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Asunción, con 72 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno

CAUSA CONTRA CIRILO E. DE LOS SANTOS, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la mañana del 13 de Febrero de este año, el procesado De los Santos fué al monte guiando un carro, con el objeto de cargarlo de leña. Que estando en esa tarea, llegó hasta él, Angel Elías Pérez, el cual, después de prevenirle que se aprontara, que iba á darle una paliza, lo atropelló con un palo ó garrote, dándole varios golpes con él, y entonces el prevenido sacó su cuchillo, y en su defensa hirió á su agresor, infiriéndole catorce lesiones, trece de arma blanca, algunas graves, y un fuerte traumatismo ocular. A consecuencia de esas heridas Perez falleció á los breves momentos. De los Santos á su vez recibió una lesión en la mano izquierda.

Segundo: Que Pérez, un mes antes del suceso narrado había amenazado de muerte á De los Santos, y poco antes de ir al monte en busca de éste, lo amenazó é insultó, lo mismo que á su mujer en la propia casa de los ofendidos, retirándose de ella á pedido del procesado, que le rogó no lo comprometiera.

Tercero: Que De los Santos ha observado buena conducta y pudo eludir la acción de la justicia.

Cuarto: Que Pérez era un hombre pendenciero y de malos antecedentes.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor, Alonso, Bastarrica, Martín Iriarte, Barloco.*

Carlos Ladereche. Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 22 de Octubre de 1907.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Cirilo E. de los Santos, por muerte de Angel Elías Pérez.

Resultando que el Ministerio Público acusa á De los Santos como reo de homicidio llevado á cabo por exceso de defensa, reconociendo á su favor la atenuante de la buena conducta y la presentación espontánea á la autoridad, y por todo ello pide se le imponga la pena de siete años de penitenciaría.

La parte del reo sostiene que éste debe ser absuelto de culpa y pena, porque al dar muerte á Pérez procedió en el ejercicio del derecho de defensa.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que con arreglo á las dos primeras declaraciones del Jurado, se impone que se califique de homicidio ejecutado por exceso de defensa, el hecho realizado por el reo al dar muerte á Pérez.

En efecto: 1.° Es indudable que hubo agresión ilegítima por parte de la víctima. Esta no se contentó con insultar á De los Santos en su propia casa sino que viéndolo ir al monte se fué detrás de él, en su busca, armado de un palo y lo provocó en términos tales que obligó al acusado á prepararse á la defensa.

2.° También es cierto que De los Santos no provocó á la que después fué su víctima. Al contrario, el Jurado admite que tuvo la suficiente paciencia para oir los insultos que Pérez le prodigó y todavía le pidió que se retirase y no lo comprometiera.

3.° El Juzgado tampoco deja de reconocer que fué racional que De los Santos hiciese uso de su cuchillo para repeler la agresión de que era objeto. Es verdad que su atacante sólo traía un palo, pero el acusado no tenía otras armas que el hacha y cuchillo y es razonable que una de estas dos armas utilizara en su defensa, pues con sus solos puños no iba á salir airoso de la lucha á entablarse, porque es un hombre de constitución algo débil, como el proveyente pudo cerciorarse al verlo en la vista de la causa. El empleo del cuchillo queda justificado al pensar que De los Santos sabía que su adversario lo había amenazado de muerte y que era hombre pendenciero y de malos antecedentes: su vida, pues, estaba realmente en peligro.

4.° Pero si el uso de tal arma fué admisible, dado el lugar en que los dos combatientes se hallaban, las pretensiones criminales que animaban á Pérez, en cambio no hay nada que explique y justifique la saña con que De los Santos hirió á su contrario.

El Juzgado no se fija tanto en el número de las heridas, como en su naturaleza y gravedad. Si esas heridas hubieran sido leves, se comprende que la víctima pudiera recibir muchas y, sin embargo, seguir combatiendo con ardor y ser un peligro para su contrario; pero no se concibe que un hombre herido gravemente en varias partes principales del cuerpo, como ser el pulmón, abdomen y el riñón pueda ser todavía un adversario peligroso al cual hay que seguir hiriendo para defender la vida.—No; De los Santos se excedió, arrastrado quizás por la cólera que le produjo la conducta asaz condenable de Pérez, que, no contento con insultarlo, lo mismo que á su mujer, todavía va á buscarlo á donde iba á trabajar, no sólo para continuar sus insultos sino para agredirlo y probablemente matarlo. Esa cólera del acusado ante las continuas provocaciones de su mal vecino, tiene atenuaciones á los ojos de la ley; pero no puede llegar esa benignidad hasta justificar su extremada defensa al punto de considerarla proporcionada al ataque de que fué objeto.

5.° Que siendo así, es aplicable el inciso 3.° del artículo 331 del Código Penal, debiendo tenerse presente la rebaja que esta disposición permite hacer en la pena á imponerse.

Considerando que el Jurado reconoce á favor del reo las atenuantes de la buena conducta y la de poder eludir la acción de la justicia, circunstancias que permiten hacer una nueva disminución de uno á dos grados.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 317, 91, 73, 70, 37, 36 y 18 incisos 7.° y 9.° del Código Penal, debidamente juzgando,

FALLO: condenando á Cirilo E. de los Santos á la pena de dos años de prisión, siendo de su cargo las costas causadas. Se le descontará en forma el tiempo que lleva de cárcel. En su oportunidad se practicará la liquidación de la pena. Y si no fuere apelada, archívese, previa consulta al Superior Tribunal.

Publíquese.

José Pastor.

JUICIO PÚBLICO

Vista del proceso instruído á Ramona Varela y Lorenzo Prelliasco, por infanticidio

Por mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, se invita al público y se cita á los señores Jurados como titulares: don Pedro Gastellú, don Rodolfo Catalá Moyano, don Atilio Bataglia y don Pablo Concepción Pérez, y como suplentes: don Temístocles Ortiz, don Alberto Costa Guerrero, don José Ríos Silva y don Eduardo Mayada y Vega, para la audiencia del día 29 del corriente á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ramona Varela y Lorenzo Preliasco por infanticidio.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Carlos Ladereche.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á RAMÓN CANCELA, POR MUERTE DE MAXIMILIANO ARTECHE.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la tarde del 15 de Diciembre último, como á las 6, en la estancia del General Justino Muniz, sita en el Bañado de Medina, Departamento de Cerro Largo, se encontraba un grupo de personas, y entre ellas el acusado, matando langosta;

Segundo: que el guardia civil Maximiliano Arteche, cuñado del prevenido, montado á caballo, bromeaba con el grupo antes expresado, atropellando á caballo;

Tercero: que en uno de esos actos de Arteche, el acusado sacó su revólver y, en broma, lo apuntó en dirección á Arteche, saliendo un tiro del arma y cayendo Arteche mortalmente herido;

Cuarto: que Arteche recibió el proyectil en medio del pecho y murió casi instantáneamente;

Quinto: que todos los testigos presenciales, incluso un hermano del muerto, convienen en que el arma usada por el prevenido debió dar fuego por casualidad;

Sexto: que hubo imprudencia en el hecho de sacar el revólver y apuntar con él;

Séptimo: que la conducta del encausado antes del suceso era buena.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Alfredo Bocage.—Juan Ramón Romero.—Ubaldo Gil.—Pablo Lebet.*

Andrés R Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 24 de Octubre de 1907.

Vista en 1.° instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Ramón Cancela, de 33 años, oriental, casado y militar, por homicidio por imprudencia, y paro quien el Ministerio Público requiere la aplicación de la pena de quince meses de prisión.

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto, y

Considerando: que el caso se ajusta típicamente al del homicidio por imprudencia culpable, previsto y castigado por el artículo 325 del Código Penal;

Que no puede darse fácilmente un mejor ejemplo de la torpeza imbécil y censurable del hombre maduro que, por juego, echa mano á un arma mortífera y la maneja en forma tal que se expone á causar á terceros ó á sí mismo desgracias irreparables;

Considerando que la única circunstancia atenuante atendible es la de la buena conducta anterior, artículo 18, número 7;

En cuanto á la pena,

Considerando que la indicada por el Fiscal acusador es proporcionada á la gravedad del caso;

Que no hay mérito para usar de mayor consideración siendo, como es, necesario emplear el rigor para tratar de poner coto á la reproducción de hechos como el juzgado, que anualmente originan en la República la pérdida de muchas vidas preciosas y útiles.

Por ello y vistos los artículos 37 y 35 del Código Penal,

—FALLO: condenando al reo de homicidio por imprudencia Ramón Cancela á quince meses de prisión y en las costas, debiendo computarse en forma la prisión preventiva.

En oportunidad archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

JUICIO PÚBLICO

Causa seguida contra Eufracio Olivera, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados don Antonio Gesto, don Carlos Sturzenegger, don Francisco Zerbino, don Eduardo Albanell, doctor Pablo Varzi, don Horacio D. Agosto, doctor Roberto Sienra y don Mayo Vera, para la audiencia del día 28 del corriente, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida contra Eufracio Olivera, por muerte de Juan Pablo Correa.

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Carlos A. Fein y Luis Romeu Burgues.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.

Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

JUZGADO LETRADODE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.
Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro
Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 26 de Octubre

Trámite—Campos con Rodríguez, Gallardo con Banco N. Agrícola, José A. de Freitas concurso, Barrabino Antonio declaración, catorce en causas criminales.
Administrativas—Tres.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 26

Trámite— Lucas Lecocq con el Fisco, Chiriff Almanzor concurso R. de Q. del Síndico, Parsons Antonio W. (R. de Q.) con el Juez Letrado del Crimen 2.° turno, González José Eduardo en autos que seguía con el Fisco y la Curia Eclesiástica R. de N.
Administrativas tres.
Criminales dos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 26

Trámite—Suc. de Héctor Bosch, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, sucs. de Julia Cicabi de Sivori y Carmen Sivori de Barriola, suc. de Juan Lastra Castaño, suc. de José Melli, Antonio Laguardia, suc. de Angela Riulfo de Zafaroni, incidente de Manuel S. de Bruzoni contra Gabriel Carzolio, José Fariña contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Domingo Labadie contra Pedro E. Escuder, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, la sucesión de Pedro Margat, contra Micaela Relle de Ellauri como tutora de la menor María Elena Gómez, Fernando, Rafaela, Adela, Antonio Ramela contra Carmen Van Donselar, Andrés Dubra y Seoane y Manuel Nieto y Otero contra Bartolomé Jaume y Bosch, María Juliana Gómez de Pastori, Manuel Espalter contra Alfonso de Salterain, José Tumingo contra Teresa Santos de Bosch é Isabelino Bosch, Teófilo Montero contra Rosalía Montero de Dutra, suc. de José María Rey, sucesión de Juan A. González, sucesión de Josefina Amantes de Danesa, Manuel L. Barreto contra la suc. de Antonio Ameghino, suc. de Angela Bourderi de Mesquita, Ciriaco y Luis Betarte contra la suc. de Ricardo Fernández, Francisco Ciriaco Moreira contra la suc. de Pedro Indurrain, suc. de Clara Rosas de Martínez, sucesión de Antonio Nereo Pereyra y Vidal incidente de Juan Alpuy, antecedentes relativos á la incapacidad de José Martínez Rosendo.
Interlocutorias — Suc. de Juan Lastra Castaño, suc. de Bernardo Calvete, suc. de Antonio Brandi, suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Manuel Barreiro.
Definitivas—Suc. de Germán Puchi, Isabel Abellenda de Pazos, Arturo Iglesias.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 26

Trámite—Sucs. de José Giannatario y M. Laug de Giannatasio, test. de don Mercurio J. Giuliani, suc. de Sinforoso Mederos, suc. de Mariana Moneta ó Moneda ó Monetti de Garibotti, suc. de José Pérez González, suc. de Emilia Botto de Bofill, suc. de Filomena Gaminara de Casanova, suc. de Teresa Somma de Somma, sucs. de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, suc. de Juan Planillas, Antonio García contra José Luis Antuña, antecedentes relativos á los menores Manuela y María López, María Añón de López con Juan B. Place, concurso voluntario de don Carlos Suero, sucesión de Antonio Marexiano, sucesiones de Francisco Frioni y de Francisca Massaferro de Frioni, Teresa Santiñaque de Etcheverry, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, concurso necesario de Augusto Dupont, Angela Castagneta de Ballestra contra Serafina Reggio, sucs. de Ernesto Rodolfo Caimi y Emilia Rigoli de Caimi, Bruna María del Rosario Arriola contra Gerardo Sevi, José Camarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago, Andrés Chiesa contra la suc. de Amelia B. Machado, sucesiones de José Cibils y Marty y María Calvet, sucesión de Juan María Cáceres, sucesión de Flora Fernández Machado, suc. de María Larrart de Quihillanqui, suc. de José Jacinto Trápani, Antonio Icart Alvariza y C.ª contra la suc. de José Jacinto Trápani, Ana Gamenara de Semino y Ana Gaminara de Backini.
Interlocutorias—Suc. de Pascual Fasce incidente seguido con Domingo L. Centurión, suc. de Mercedes Fernández Jorda.
Definitivas—Suc. de Tomás Ventura, Antonio Julio Botta, Ana Farriols de Villar.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 26

Trámite—Test. Federico de las Carreras, José Shaw contra Luis Berruti, Eladio Casañas Gutiérrez contra Manuel Espalter, Antonia Ema Accinelli, suc. test. Marcelino Harispuru, conc. Luisa Bertani de Melli, test. Rodolfo Brown, sucs. Juan Morán y Ramona Alvarez de Morán, Angela Veracierto de Pérez Magiolo, sucs. Valentín Martínez y María Mascaró, Antonio E. Vigil en autos José María Castellanos en los autos seguidos por los señores Martínez y Cagnoli contra Isabel Fernández, Santiago Juan Mirande contra la suc. José Segarra, Herminio Fraquelli contra la test. Andrés Pittaluga José Tejada contra el conc. Calixto Olmedo, oficio del Juzgado L. Departamental en autos Ayala con Montaldo, Angel Digiorgi con María Pacull de Nogueira 21, sucesión de Andrea Rijo, oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos suc. Carmen Perez de Fernández, suc. Alberto Luis de Sosa y María Brum da Silveira, sucesiones Bartolomé Dorga y Bartolomá Dorga (hijo), suc. Carmen Gómez de González, María A. Jaime de Otero con Martina Araújo, suc. Ana Richieri y test. Alfredo David Parodi.
Interlocutorias—Suc. María Barrios de Trápani, tes. Carlos Strazzarino, Angela Veracierto de Pérez Magiolo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 26

Trámite—Oficio del Ministerio del Interior, Alfredo Casati denuncia, Antonio Bevilacua expropiación, Federico Ruano denuncia, Solano Ramírez Noblia íd, Ramón Sanjurgo íd, Baldomero Jordi Mascoit íd (2), Florentino Araujo íd, R. B. de Peñafort íd, Fisco con Arturo Semería expropiación, Dirección de Impuestos con José Gamba.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Interlocutoria—Suc. Barrios de Trápani.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 26

Trámite—Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Mario Bertone con Josefa B. de Echart, tercería Dolores Echart de Pedemonte, Arturo Menck con Pedro J. Baycé, Eliseo Reámi solicitando la exhibición de libros y papeles del Banco N. Agrícola, Ramón G. Costa con Lorenzo Mázoni, Faustino T. Torres con Juan Rivanera Tito Musto, Martínez y Villarejo con Inda y Piffarétti, G. Muniz con la Compañía de Seguros La Mannhein, Félix M. Borges consignación, Santiago Migliardi con Jacinto Grillo, Compañía de Seguros Nueva Zelandia solicitando un peritaje, Antonio A. Díaz concordato, Gabriel Muniz con la Compañía de Seguros La Mannhein, Pedro Inda (hijo) con Coates y C.ª, Juan Parodi con Luis Servente, Zurniden y Dugendré con Pablo Delucchi, Sanguinetti y C.ª con Santiago Casal.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 25

Trámite—Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra, Lizardo Durán y Vidal, sucesión Magdalena Coraggio de Corbo, Pedro Berhouet, conc. Guillermo Michaelson, Ramona y Dolores Rivero con Méndez Hnos., Isidora Lupesi, Gabriel Martínez Pacheco, concurso Manuel Rebollo, incidente Méndez hermanos, Faustino Silva y Colman, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo, Pastora Ayala de Montaldo con Amando Montaldo de Cosco, Rumecinda M. Vaz con Juana Milhos, test. Bartolomé Barré, suc. Clara Martínez, incid. Wenceslao Cazarotti, incid. José L. Gascue, Aníbal Perratone con Hequet, Cohas y Doozan ú otros, Jacinto Filloy, test. C. Martirené de Ayçaguer, N. Vitale con José N. Canavero y Alfredo Spinzio, María García, Salvador Llarach con José Maceiras, conc. Alfredo Clavelli, incidente doctor Federico Escalada, Paolina Astesiano de Poggi, Antonia Rodino de Oderigo, exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, exhorto del Juzgado L. de Treinta y Tres, oficio del Juzgado de Paz de la 3.ª sección del Departamento del Durazno, suc. Carmen Gutiérrez.
Interlocutorias — Suc. Catalina Dasso de Brusco, sucs. José del Pozzo y Manuela Castañeda, José María Mañé con Adolfo Eastman, suc. José Zengotita, incapacidad María Bentancor.
Interlocutorias con fuerza definitiva — Incapacidad Severino Bonetó, Carlos Beherens con los señores Montaner Moratorio y C.ª, suc. Luis Morchio.
Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1907

Josefa Pequeño, española, 75 años, viuda, Hospital de Caridad.
Francisco Correr, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.
Rosa Colombo, oriental, 9 años, Casa de Aislamiento.
Antonio Brissolese, italiano, 77 años, viudo, Sarandí 96.
José E. Barker, oriental, 35 años, casado, Isidoro De María 20.
Julio Galizzia, oriental, 25 meses, Miní 39.
Silverio Díaz, oriental, 50 años, soltero, Hospital de Caridad.
Lao Olivera, oriental, 49 años, soltero, Hospital de Caridad.
Antonio Miniño, español, 35 años, soltero, Hospital de Caridad.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1489-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*La Gerencia.* 3237-v.obre.31.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases formuladas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3232-v.nov.20.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la confección de doce bancos para oyentes, de cinco plazas cada uno, iguales al modelo que estará á disposición de los interesados en el Museo Pedagógico todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Los interesados pueden consultar el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente á sus intereses ó el de rechazarlas todas si lo cree necesario.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3202-v.oct.29.

Estando próximas á funcionar varias de las escuelas rurales creadas por ley de 20 de Abril ppdo., se hace saber á las maestras y maestros que deseen aspirar á su Dirección, que en esta Secretaría se les suministrarán todos los datos que puedan necesitar al respecto.—Montevideo, 1.° de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

3107-v.nov.5.

Habiéndosé constituido la Comision encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1908, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, ya sean impresos o manuscritos, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1907.—*El Secretario General.* 3094-v.oct.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco Ravecca, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir el artículo siguiente: Una pomada para cueros, y cuya marca consiste en la denominación «Politi's Radiolin», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3236 v.oct.29.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores A. Zubizarreta é hijo, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Confituras, pastelería, bizcochos, frutas, dulces, especias, jaleas, conservas, etc., etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «La Coruñesa» y «Sirena», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907. — *Ricardo Sánchez*, Director. 3227-v.oct.27.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Francisco Campodónico, apoderado de la firma G. B. Borsalino, fu Lazzaro y C.ª, de Alessandria (Italia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sombreros de todas clases, y cuya marca consiste en la denominación «Una etiqueta especial» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.

3231-v.oct-27.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días, para la construcción de un puente en el Paso de la Cruz del arroyo Mendoza, Departamento de Florida, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del próximo mes de Noviembre, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3224-v.nov.7

PUENTE SOBRE EL RÍO SAN SALVADOR

Llamado á licitación

Llamase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un puente sobre el río San Salvador, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3193.v-nov-14.

OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN LA COMISARÍA DE LA 1.ª SECCIÓN DE MALDONADO

Llamado á licitación

Llámase á licitación por el término de un mes para las obras de reconstrucción del edificio de la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, con estricta sujecion á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, á cuyahora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservandose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3165-v nov.10.

Oficina Hidrográfica

De acuerdo con la resolución superior de fecha 12 del corriente, llámase á propuestas, por el término de tres meses, á contar desde esta fecha, para la adquisición de una draga aspirante, impelente y de cangilones, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, donde podrán consultarlo todos los días hábiles, de 2 á 5 p.m.

Las propuestas se presentarán en dicha Oficina en pliego cerrado, en donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Julio de 1907.—P A.: *Garçao.* 2771-v.oc.29.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

OFICINA DE ANÁLISIS

Nómina de los lecheros eliminados del Registro correspondiente, por resolución de la Dirección de Salubridad de fecha 1.° y 18 de Octubre de 1907.

Número de envases	Nombre
35	José y Pedro Otchart
547	Francisco Arremón
720	Juan Baradá
839	Andrés Regeira
1.448	Jose Lebrú
1.526	Filadelfio Sagasta
1.571	Bernardo Parodi
1.601	Calixto Barrera

Montevideo, 26 de Octubre de 1907.

3240-v.nov.9. *A. Peluffo.*

DIRECCIÓN DE RODADOS

SUSPENSIÓN DE TRANSITO

Se avisa al público que durante los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, no se permitirá el tránsito de vehículos de carga por la calle de Rivera, desde la de Brandzen hasta la de Comercio.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois*, Secretario. 3221-v.nov.1.°.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbr.5.

La señora María R. de Chiarino, propietaria del nicho, 2.° Cuerpo del Cementerio Central, núm. 440, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Nicolás Donati, María I. Solari, Rafael Pitord, Luisa Cleria, Florencio Galli, María R. Cicala, María Giuffra, Teresa P. de Regalini, un párvulo, Rosa Poretti, Gerónimo Montoglio, Elisa Tanchetti, Ana Traverso, Savino Bellini, José Pesande, Rosa R. de Manggino, Francisco Ibaldi, César Rossi, Ana Carmen G. de Galiero Piana, Lorenzo Preva, Francisco Ferrúa, Juan J. M. Solari, Juan Phio, Elvira Pitto, Juan Minotti, Anacleto Ricci, Ignacio Elgarete, Domingo de Micheli, Juan Traverso, Mar a L. Bernay, Enrique Traverso y los de Amalia Rungino.

En consecuencia se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. Transcurrido dicho término sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Agosto de 1907.—*La Dirección.* 2836-v.nov.11.

Junta E. A. de Canelones

ORDENANZA

Jurisdicciones de las Auxiliares del Tala y San Ramón

Junta E. Administrativa de Canelones.—1.° Las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón tendrán, entre sí, el siguiente límite jurisdiccional: Desde el Paso de Rivero, en Santa Lucía Grande, el camino vecinal que discurre por las propiedades de Barbita y Feria hasta su empalme en el camino nacional de Fray Marcos, y éste hasta el Paso de Goñi en el arroyo del Tala.

2.° A los efectos consiguientes, transcríbase esta resolución á la Jefatura Política del Departamento encareciéndole á la vez se sirva gestionar la modificación de límites policiales, á fin de que concuerden con la demarcación que antecede, que se ajusta á la establecida para los Juzgados de Paz de ambos pueblos.

3.° Para el pago de impuestos y demás servicios municipales, la precedente resolución empezará á regir desde el 15 de Octubre proximo en adelante.

4.° Hágase saber á las Comisiones Auxiliares del Tala y San Ramón á sus efectos, publíquese en el DIARIO OFICIAL y periódicos locales y por carteles en la zona comprendida entre el viejo y el nuevo límite municipal de tales secciones.—Guadalupe, 19 de Septiembre de 1907.—*J. Lauses*, Presidente.—*José Olaondo*, Secretario. 3097-v.nv.1.°.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Martínez Pacheco**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Municipio número 111, y doña **Olga Arredondo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.° sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

5856-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis C. Goyret**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 96, y doña **María Inés Catalina**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.° sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5849-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña **Corina Figueroa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5832-v.oct.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Otero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vilaboa, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 4A, y doña **María Murias**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Taramundi, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil

5817-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Balado**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Cesantes, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 78, y doña **Erondina Taboas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Viso, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

5818-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Batignani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 61, y doña **Tomasa Trucco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5803-v.oct.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvino Lago**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Petelos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 202, y doña **Benigna García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puenteareas, Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala núm. 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

5850-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Percy Guillermo Pagden**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico-dentista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Filadelfia, Pensilvania, domiciliado en la calle Sarandí número 303, y doña **Lidia Guillermina Koder**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Filadelfia, Pensilvania, domiciliada en la calle Sarandí número 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil 5833-v.oct.31.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Barbiel**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 21, y doña **Inocencia Elida Alzola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Andes núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

5855-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Segundo García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 90, y doña **María Luisa Amabile**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes, domiciliada en la calle Rio Negro núm. 335.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5819-v.oct.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Marqués**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Canelones núm. 230, y doña **Catalina Vota**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Maldonado núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5851-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Máximo Terra**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 310, y doña **Artemia Mujica**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5834-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 244, y doña **Epifanía Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Durazno número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C.Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5835-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chiarello**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yi núm. 342A, y doña **Antonia Capobianco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Egido núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5836-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moreira**, de 22 años de edad, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 163, y doña **Luisa Repetto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5820-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Penco**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Durazno núm. 229, y doña **María Amanda Gandolfo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5811-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopidas Alejandro Vernengo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 256, y doña **Elena Vázquez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Egido núm. 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5804-v.oct.27.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mailhos** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 194, y doña **Magdalena Bonaba**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5812-v.oct.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mariano Dubra**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 231A, y doña **Josefa Brandón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5845-v.nov.1.º.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Boga**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Piedad número 109, y doña **Florencia Sara Velasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5821-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Cabrera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15A, y doña **Felicia Coronado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 15A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5822-v-oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Lasala**, de 27 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicui núm. 323, y doña **María Sixta Burpel**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5805-v.oct.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada núm. 288, y doña **Clara Dacal**, de 18 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5837-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Miguel Gallo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 167, y doña **Agueda Pensalfini**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5823-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Benincazo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guatemala núm. 9, y doña **Rufina Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Figueroa núm. 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5806-v.oct.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florismán Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en Montevideo, 15.ª sección, y doña **Eusebia Elena Sofía Berdes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 5824-v.oct.30.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Yattoni**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en el camino Aldea, y doña **Luisa Schinca**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5852-v.nov.5.

En la Villa de la Unión y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Caraciolo Villalba**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 115, y doña **Sara Luquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Industria número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5853-v.nov.5.

En la Villa de la Unión, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Joaquín Filippini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Artes núm. 64, y doña **María Perrone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Agricultura núm. 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5807-v.oct.27.

En la Villa de la Unión, y el día 10 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Propios s/n., y doña **Luisa Scarcela**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5808-v.oct.27.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Murphy**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña **Amanda Bottini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Monte Caseros número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5809.v-oct.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Medina**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Borges**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5846-v.nov.1.º.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Parodi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fernando s/n., y doña **Angela María Olivieri**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5847-v.nov.1.º.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 23 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Laventure (hijo)**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes número 224, y doña **María Emilia Mailhos Paullier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida Rondeau número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5854-v.nov.5.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raimundo Falla**, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña **Guillermina Fajardo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Bolívar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5825-v-oct.30.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Lebrato**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Rosa María Pina**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5826-v.oct.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 16 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa María Aguinaga**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5810-v.oct.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lázaro N. Bianchi**, de 39 años de edad, de estado viudo de María Goyeneche, de profesión farmacéutico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Agraciada núm. 740, y doña **Blanca Gori**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 678.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5838-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Motz**, de 35 años de edad, de estado viudo de Carmen Moreira, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Wasir, domiciliado en la calle Lucas Obes núm. 121, y doña **Josefa García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5839-v.oct.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Pazos**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 41, y doña **Catalina Saredo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5840-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Scaltritti**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Maldonado sin número, y doña **María San Martín**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5844-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antolín Rafael Lassús**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 525, y doña **María Celia Blanco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó núm. 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5842-v.oct.31.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cerigliano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña **María Benedetta Alagio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5857-v.nov.7.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Curet**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en el Peñarol (9.ª sección), y doña **Catalina Péreuillé**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5858-v.nov.7.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Robasio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Anselma Anido**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5859-v.nov.7.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Berta**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Pedro F. Berro s/n, y doña **Rosa Pagella**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Pedro F. Berro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5827-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Mattos**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 204, y doña **Margarita Ferrari**, de 38 años de edad, de estado viuda de don Federico Alberto, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Altare, provincia de Génova, domiciliada en el Boulevard Artigas núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5828-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Mariano Quintana**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la Casa de Aislamiento, y doña **Adriana Aguirre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5829-v.oct 30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Casella**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 568, y doña **María Duranier**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 580.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5830-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Giordano**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 82, y doña **Dominga Deluca**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Campobasso, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5831-v.obre 30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Domingo Acuña**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia núm. 166, y doña **Leoncia Viera**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Independencia núm. 166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento, para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5813-v.oct.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carrasco**, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 137, y doña **Sara María Reilly**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada núm. 474.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro* Oficial del Estado Civil. 5848-v.nov.1.°

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Venancio Roda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en La Teja, y doña **Carmen Machin**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lorea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5814-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sosa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Elisa González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5815-v.oct.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Williman**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 8, y doña **Delia Aurelia Real de Azúa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 117A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 5816-v-oct.29.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Luciano Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en Peñarol, y doña **Dominga Nervi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 5843-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cúneo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Ana Cúneo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 5844-v.oct.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vilaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3233.v-nov.26.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Suárez de Albistur, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3086-v.oct.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado *de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don* Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Salazar de *Nicola, citándose á la vez á todos los que por cual*quier título se consideren con derecho á los bienes *fincados para que dentro del término de noventa* días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 3082-v.oct.27.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

MENSURA—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y á solicitud del Ministerio Fiscal, se ha dispuesto se proceda á la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno propiedad del Estado, compuesta de diez hectáreas, dos mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, situada en la Figurita de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el Norte sucesión de don Antonio Sporturno, por el Sud camino de la Figurita, por el Este doctor don Pedro Vizca y por el Oeste don Mayo Estevez y otros, lindando camino por medio. Dicha operación será practicada por el Vocal del Departamento Nacional de Ingenieros, señor don Javier Alvarez y la presidirá el señor Juez de Paz de la sección respectiva nombrados al efecto.—Montevideo, 16 de Octubre de 1907.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3229-v-nov.5.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Eugenio Robillard, para la reunión que, con objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día 23 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, en el salón del Juzgado, Rincón 109. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3225-v-nov.7.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día 12 de Noviembre próximo á las dos de la tarde, con objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3208-v-nov.5.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de alma«cén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre«sente concordato preventivo extrajudicial con arre«glo á las bases que á continuación se expresan:

«1.° Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.° El cincuenta por ciento restante lo empezare«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre«sente concordato extrajudicial.

«3.° Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res«pectivos créditos, de modo que al año de la homo«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard.*—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor«de.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de. Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª— «Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis.—Juan Mussante y C.ª—Peirano Hnos.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3205-v.nov.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Agustín Turcati, se ha *presentado solicitando la homologación del siguien*te concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo *firmados*, acreedores del *comerciante de esta plaza* señor Agustín Turcati, resuelven lo siguiente: Primero: concederle una rebaja de un setenta por cien*to sobre sus respectivos créditos. Segundo: El trein*ta por ciento restante será pago una vez conformes todos los acreedores, al contado, dándole á la vez éstos carta de pago. Tercero: si este convenio no fuere aceptado por todos los acreedores, el señor Turcati no podrá dar nada más que el veinticinco por ciento, reservándose el cinco por ciento restante para atender los gastos que demande la homologación ante el Juez competente. Cuarto: Los acreedores del señor Turcati son los que figuran en el balance presentado con fecha diez de Agosto de mil novecientos siete. Quinto: El señor Turcati firmará este compromiso como conformidad de lo arriba expresado.—Montevideo, 22 de Agosto de 1907.—Agustín Turcati, Antonio López, Salagoity y Butti, Armando Matos, J. Novo Cerro y C.ª, L. M. Rosasco, J. Paternostro, Trillo, Larriera y C.ª, Pedro Araá, por Adolfo Hox, F. Silber; F. Silber; por Export e Import, Amberes, F. Silber; Antonio P. Piria, Banco Popular del Uruguay, Pedro C. Facio, A. Pedralbes y Reventós, Juan Brugnini, por Poujade Freres, Lion J. Louis.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 3142-v.oct.30.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, *se hace saber: Que en el* juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han *presentado solicitando la rectificación de las siguien*tes partidas. Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.° de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de *María*, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3152-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Do*mingo J. Pittamiglio, se hace saber:—Que* ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3151.v.nov.15

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el expediente sucesorio de don José Bruno, se ha presentado doña Belarmina Piedrahita de Bruno solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.° La de bautismo de su hijo Eduardo, por aparecer en ella el padre como oriental en vez de italiano. 2.° La de Segunda Ana, por figurar el padre con el apellido de Brun en lugar de Bruno y la madre con el de Piedraita en vez de Piedrahita. 3.° La de nacimiento de Benita, por aparecer el padre con el apellido de Brun y la madre con el de Piedraita en vez de Bruno y Piedrahita que les corresponde. 4.° La de defunción de José Bruno, por aparecer la hija de nombre Benita con el de Clemencia y 5°. La de bautismo de José Domingo, por figurar el padre con el apellido de Brun en vez de Bruno. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot,* Actuario. 3146-v-nov.9.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 27 de Septiembre de 1907.—*Avelino Barbot,* Actuario. 3117-v-nov.5.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección de la Capital

EMPLAZAMIENTO—Se cita y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha á fin de que comparezca á este Juzgado á estar á derecho á don Francisco Piria ú otra persona que se considere propietaria de un terreno ubicado en la calle San Eugenio entre Rocha y Marcelino Sosa, frente al Oeste, el cual se ejecuta por pago del empedrado construido á su frente, á solicitud del doctor don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro, ante este Juzgado de la 12.ª de Montevideo. —Montevideo, 7 de Septiembre de 1907.—*Antonio R. de S Bastos,* Juez de Paz. 3095-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 15.a sección de la Capital

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Arturo T. Toscano, y á todo el que se considere dueño *de un terreno situado en esta sección,* con frente al Sur á la calle Cerro Largo, entre República y Democracia,—para que dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio núm. 737A, á estar á *derecho en los autos que por cobro de empedrado* les ha promovido el doctor Braulio Artecona, como apoderado de don José Barreiro, bajo apercibimien*to de nombrárseles defensor de oficio y demás que* hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 14 de 1907.—*A. C. Brignole.* 2775-v.nov.1°.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á todo el que se considere dueño de un terreno ubicado en esta sección con frente al Norte, sobre la calle Cerro Largo, entre República y Democracia, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado calle 18 de Julio número 737A, á estar á derecho en los

autos que por cobro de empedrado le ha promovido don Braulio Artecona como apoderado de don José Barreiro,—bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1907.—*A. C. Brignole.* 2774-v.nov.1.°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» - se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber que en autos Pascuala Cristaldo de Salsamendi y otros, rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que á continuación se inserta:—Minas, 15 de Octubre de 1907. Vistos: estos autos seguidos por la sucesión de don Joaquín Salsamendi sobre rectificación de partidas parroquiales. Resultando: que las partidas cuya rectificación se solicita son: la de matrimonio del citado causante don José Joaquín Salsamendi con doña Pascuala Cristaldo y las de bautismo de los hijos de dichos cónyuges Juan José, José Joaquín María, Nicasio Felipe, Gabriel Ruperto, Fermín Dionisio, Manuela Francisca y Fausta Gregoria Salsamendi; que como fundamento de la demanda se alega que en las cinco primeras de las mencionadas partidas aparece por error don José Joaquín Salsamendi sea con el nombre de José simplemente sea con el nombre de Juan; que en la sexta no es el nombre del mismo sino su apellido el que figura equivocado, habiendo sido transformado en el de Salsamendez, y que las dos últimas partidas de la referencia aparecen también convertidos por error, el apellido de la madre de los inscriptos, es decir, el de Cristaldo, en una de ellas, en el de Aristaldo y en la otra en el de Tristaldo. (Escrito de fs. 18). Resultando: que en mérito de la prueba que surge de la información testimonial producida al efecto y atento además á la circunstancia de no haberse presentado nadie impugnando las rectificaciones solicitadas no obstante haber vencido el término de los edictos publicados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, el representante del Ministerio Público ha manifestado que á su juicio procede decretar tales rectificaciones (dictamen de fs. 42 vta.), y Considerando: que siendo, como es, suficiente en derecho la prueba producida para evidenciar la existencia de los errores denunciados y no habiéndose suscitado controversia respecto á la procedencia de la demanda, corresponde acceder á lo en ella solicitado. Por tales fundamentos y atento á lo preceptuado en los artículos 77 y 78 del citado Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888 sobre expedición de partidas parroquiales, definitivamente juzgando FALLO: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido de subsanar los errores denunciados, á cuyo efecto se librará la comunicación del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil—y ordenando se publique esta sentencia en dos diarios de la Capital por el término de ocho días, y que se justifique en oportunidad haberse hecho tal publicación mediante la presentación de los periódicos respectivos, que podrán ser presentados sin escrito. Devuélvanse,—dejando simple constancia en autos de su desglose—los documentos glosados de fs. 1 á 17 inclusive. Y en oportunidad archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—*E. G. Pérez.* Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Minas, 18 de Octubre de 1907.—*Arturo Barrière*, Actuario. 3235-v-nov.6.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. —Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma social Miguel P. Bresciano y C.a, previniéndose en consecuencia que está prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Previénese además á todas las personas en cuyo poder existan bienes ó documentos de los fallidos, deben ponerlos á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.—Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos á los Síndicos del concurso, señores Barbé Hnos., dentro del término de cuarenta días.—San José, 13 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3053-v.nov.10

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el DIARIO OFICIAL por el término de treinta días, siento la presente, que firmo, en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Goyhenechegaray, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 16 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 3118-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ayoroa, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 3 de Septiembre de 1907.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público. 3119-v-nov.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal.* 2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v.en.28.

Remates Judiciales

Ambrosio Pereira Leal

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día seis del entrante Noviembre, á la una de la tarde, y días sucesivos, se va á proceder por el martillero don Ambrosio Pereira Leal, á la venta de las existencias de la casa de comercio de los señores De León y Accinelli, consistentes en útiles de imprenta y librería.—Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Ricardo de León y Accinelli proponiendo concordato preventivo extrajudicial.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Mutinelli.* 3239-v-nov.21.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los interesados que, por escritura autorizada el 17 de Octubre corriente, ha sido disuelta la sociedad que en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, giró primeramente bajo la razón social de «Spadafora, Siró y C.ª» y luego «Siró é Introini» y que explotaba los ramos de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada «La Cosmopolita, quedando á cargo del socio don Domingo Siró el activo y pasivo de las mismas —Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Juan Introini.* 3238-v.nov.9,

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, para que se presente quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Dominguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martinez mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 117 A, denominada «Café Lírico». A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicacion á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Luis De Ferrari y don Carlos Ardrizzo mi casa de negocio que tengo establecida en la calle San Salvador número 275, en el ramo de restaurant, café y billar, denominado «Recreo Familiar». Todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán á cobrar sus créditos dentro del plazo de un mes, con arreglo á la ley; después de esa fecha quedan desligados de toda responsabilidad los compradores.— Montevideo, 23 de Octubre de 1907.—*Carlos Saporiti.* 3220-v.nov.17.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Artoni.* 3217-v.nov.17.

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, hemos prometido vender á los señores Pey y Macia, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.° 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberán deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al publico en general que he contratado vender, á favor de los señores Felix y Jose Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la venta de mi barbería y peluquería denominada «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.° 147. Los que se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone.* 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.° 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo.* 3204-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de mi hijo don Virginio Gotuzzo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 101 y 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, haciéndose constar que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Nicolás Gotuzzo.* 3201-v.nov-13.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Manuel Oca el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Durazno 221, esquina Cuareim. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*María L. de Barreiro.* 3200-v.nov-13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 17 del corriente, que autorizó el Escribano don Manuel Cendoya, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Sierra, Ferrari y C.ª, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Miguel Sierra.—Montevideo, 17 de Octubre de 1907.—*Sierra, Ferrari y C.ª* 3199-v.nov.13.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla.* 3198-v.nov.19.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Ramón Echave, el despacho de bebidas y billar que tenía establecido en la calle Ancha o Principal, sin número, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Barra de Santa Lucía, 17 de Octubre de 1907.—*Eduardo Marzoa.* 3197-v.nov.12.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C.ª* 3195-v-nov.19.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Gabriel Abal el despacho de bebidas y billar denominado «Fermoselle», que tenía establecido en la calle Chaná números 31 al 35, esquina á la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Manuel Marcos.* 3190-v.nv.9.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y C.ª, se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y C.ª, sita en la calle Rincón número 224, ante quienes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis.* 3189-v.nov.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que desde el 1.° de Julio del corriente año ha quedado disuelta de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que giraba en el Rincón de Pino, 6.ª sección del Departamento de San Jose, bajo la razón social de Fiorito y Bahuman, en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo á cargo de Alvarez y Bahuman, compradores de las existencias, bajo cuya firma girará en lo sucesivo dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 15 de Octubre de 1907.—*Juan Fiorito.—Manuel Bahuman.—Luis U. Alvarez.* 3188-v.nov.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Cirio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú esquina República número 86 B de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Enrique Sorrondegui.* 3186.v.nov.8.

Hotel Español

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y especialmente al comercio, que vencido el término de treinta días de la fecha venderé á don Gervasio M. Fourcade el Hotel Español que poseo en esta localidad. Mis acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa dentro del término de la referencia.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 15 de Octubre de 1907.—*Pedro Vilabrú.—G. M. Fourcade.* 3185.v.nov.8.

Aviso

Pongo en conocimiento del público y del comercio que habiendo vendido á los señores Montani, Calcagno y C.ª la casa de comercio que poseía en este paraje, según escritura autorizada por el escribano don Floro Vilanova y García, con fecha 8 del corriente, aviso á quienes se consideren acreedores de la misma que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de 30 días contados desde la fecha, á fin de serles abonados. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Isla de Cabellos (Departamento de Artigas), 10 de Octubre de 1907.—*Domingo Bellagamba.* 3183-v-nov.8.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender al señor Juan Bonifacino, mi casa de comercio establecida en la calle Paysandú número 252, cito á los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de los 30 días de la fecha á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alfredo Arrigoni.* 3182-v nov.8.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á los señores don Manuel Pazos y don Jesús Seijas mi casa de comercio denominada «Bon Jule», situada en la calle Juan D. Jackson número 566. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en la indicada casa á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, 14 de Octubre de 1907.—*Julio Mottet.* 3180-v-nov.10.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado separado de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Juan Carlos Leindékar y Hermanas», el socio don Juan Carlos Leindékar, quedando el activo y pasivo á cargo de doña Luisa Leindékar de Neyra y de doña María Inés Leindékar.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, 9 de Octubre de 1907.—*Juan C. Leindékar.—María I. Leindékar.—Luisa L. de Neyra.—Santiago Neyra.* 3177-v-nov.7.

Venta de una lechería

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que tengo prometido vender á don Francisco Ambrois la lechería que ya le tengo arrendada en la calle Sarandí número 218. Los que se consideren mis acreedores, por concepto de suministros al expresado establecimiento, pueden ocurrir á cobrar sus créditos durante 30 días á la calle Colonia número 122 A, de 1 á 3 p. m.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Antonio M. Rega.* 3174-v.nov.6.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 28	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural num. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3	Centurion—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural num. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1007
2.°	2.° grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1907
2.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	CINCO Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	V. y M. V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.° de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.° de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento áconcurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodriguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botías
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Herrería y carpintería vendida

A los efectos de la ley, hago constar que he vendido mi establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en Villa Colón, á los señores Francisco Robatto y Antonino M. Brito; debiendo concurrir dentro del plazo legal á cobrar sus créditos las personas que se consideren acreedores desde antes del tres de Julio último.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907.—*Pedro Bugna.* 3170-v.nov.6.

Al público

Pongo en conocimiento del público en general, que he vendido las existencias de mi casa de comercio, situada en la segunda sección del Departamento del Durazno, paraje denominado «Ombúes de Oribe», al señor Avelino R. Sierra (hijo), quedando el que suscribe á cargo del pasivo de la misma. Se hace la presente publicación por el término de treinta días á contar desde el 5 del corriente.—Ombúes de Oribe, 5 de Octubre de 1907.—*Atilano Abella García.* 3168-v.nov.12.

Al público y al comercio

Pongo en su conocimiento que he vendido á don Rogelio B. Martínez mi casa de comercio establecida en «Molles de Godoy», Departamento de Minas. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1907. —*Ana B. de Sta. María.* 3167-v.nov.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada con fecha 9 del corriente mes y año por ante el escribano don Adolfo Orellano, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida antes en la calle Soriano núms. 166 y 168 y actualmente en la misma calle núm. 375 esquina Yaguarón, bajo la razón social de A. Carlevaro y Cía., denominada «Almacén Concordia», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Francisco Esperón. A los efectos prevenidos por la ley hacemos la presente publicación.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Alberto Carlevaro.—Francisco Esperón.* 3166-v.nov.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 191, esquida Gil, número 4, de esta ciudad. á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Felipe Martirene.* 3162-v.nov.5.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que he proyectado vender á don Antonio Gantes el despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Buenos Aires núm. 269.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Octubre de 1907.—*Juan Duguet.* 3158-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo que he prometido vender á don Alfredo Walker mi casa de comercio, situada en la calle Continuación Agraciada números 92 y 94.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha, pasado cuyo término quedará libre el comprador de

toda responsabilidad.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Lorenzo Firpo.* 3153-v.nov.1.°.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de mi hijo José Lavorerio, quien se hará cargo del activo y pasivo, mi casa de negocio en el ramo de zapatería, sita en la calle Colonia núm. 387.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*Carlos Lavorerio.* 3149-v.nov.1.°.

Al comercio

Por el presente hago saber, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido a mi hijo don Francisco Dubini, mi casa de negocio en el ramo de mueblería, establecida en esta ciudad, calle Uruguay N.° 300.—Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Luis Dubini.* 3145-v.obre.31.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano don Severo Rodríguez, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar giraba en esta plaza bajo la razón de Hontou y Recarey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Fermín Hontou.—Treinta y Tres, 21 de Septiembre de 1907.—*Fermín Hontou.—Benigno Recarey.* 3130-v.nov.8.

Venta de un tambo

Por el presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Vicente Eguiluz el tambo establecido en el Barrio Diego Lamas, de esta ciudad, con frente á la calle Mauá, quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos que corresponden hasta el 30 de Septiembre último.—Montevideo, 4 de Octubre de 1907.—*Juan Harrichoury.—Pedro Harrichoury.* 3138-v.nov.8.

Al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en particular, que he prometido en venta á don Antonio Duhalde, todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, tengo establecida en esta Villa. En consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento comercial deberán presentarse con sus créditos en la citada casa, dentro del término de treinta días, bajo la pena establecida en la mencionada ley.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Septiembre 25 de 1907.=*Jacinto Cufré.* 3136-v.obr-29.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de los señores Hernández y Gómez, las existencias de mi casa en el ramo de café y billar sito en la calle Carapé esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicacion.—Montevideo, 5 de Octubre de 1907.—*Servando P. Santana.* 3135-v-obre.29.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don Gabino de Izurco las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas etc. en las Puntas de las Pavas, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, emplazo á todos los que se consideren mis acreedores á que concurran á mi domicilio, en el Pueblo «José Batlle y Ordóñez» dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados sus créditos.—Puntas de las Pavas, 4 de Octubre de 1907.—*A. Gutanze.* 3133-v-obre.29.

Al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que la casa importadora que giraba en esta plaza bajo la razón social Juan Musante y C.ª, ha sido disuelta con motivo del vencimiento del contrato social, de común y perfecto acuerdo entre los interesados; quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del que suscribe, según así consta de las escrituras públicas pasadas ante el escribano don Eduardo Simón, con fecha 9 de Abril y 25 de Septiembre del corriente año. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicaci n.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1907.—*Juan Musante.* 3126-v.obre.27

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Cirilo Filoso y Hno., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Rampla núm. 45, de esta ciudad. —La presente publicación se hace de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Manuel Pedemonte.* 3120-v.nov.5.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á don Vicente Basso todas las mesas, sillas y demás útiles ó enseres del Bar que tengo establecido próximo al Baño de Señoras de la Playa Ramirez. Los que se consideren acreedores á cualquier título, pueden presentarse en la calle Misiones número 120, dentro del término de 30 días, contados desde hoy.—Montevideo, 26 de Septiembre de 1907.—*Pedro Clerico.* 3076.v.oc.27.

Zapatería "Salteña"

Participo al público y al comercio, que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano público don Fernando Antía, he comprado al señor Francisco Cavallo, todas las existencias, muebles y útiles de su casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, denominada Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, donde continuaré los negocios en los mismos ramos y bajo mi sola firma.—Salto, 24 de Septiembre de 1907.—*Pascual Aiell.* 3071-v.oct.27

Zapatería "Salteña"

Participo al público, que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, he vendido á don Pascual Aiell todas las existencias, muebles y útiles de la Zapatería «Salteña», situada en la calle Uruguay esquina San José, de esta ciudad, quedándome con las cuentas á cobrar y á pagar.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Salto 24 de Septiembre de 1907.—*Francisco Cavallo.* 3070-v.oct.27.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y tarjetas, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realizado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extrémidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor.	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción.	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción.	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción.	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Está tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La *tarifa de impresos* no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos.	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia,

los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores á las penas que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito. cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $ c.	Cartas Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08	—	—	350 » 400
120 » 135	— 45	— 18	— 09	—	—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10	—	—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11	—	—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12	—	—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13	—	—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14	—	—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15	—	—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16	—	—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17	—	—	800 » 850
255 » 270	— 90	— 36	— 18	—	—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19	—	—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20	—	—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1 30	— 52	— 26	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $ c.	Cartas Sin franqueo $ c.	Franqueo Papeles de negocio $ c.	Franqueo Muestras $ c.	Franqueo Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 • 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
100 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
125 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
85 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin límite de péso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $ c.	Cartas Sin franqueo $ c.	Franqueo Papeles de negocio $ c.	Franqueo Muestras $ c.	Franqueo Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 03	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 350
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1250
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1200
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1200
390 » 405	1 89	2 70	— 64	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $ c.	Cartas Sin franqueo $ c.	Franqueo Papeles de negocio $ c.	Franqueo Muestras $ c.	Franqueo Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 90	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San Jose y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramirez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL